



UNIVERSIDAD DE BELGRANO

# Las tesis de Belgrano

Facultad de Ciencias Económicas  
Carrera Contador Público

Oportunidades de mejora en el proceso  
pericial contable  
En el ámbito de la Justicia Laboral en la Jurisdicción  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

N° 848

María Cecilia Leites Soria

Tutora: CP Dalida Efron

Departamento de Investigaciones  
Fecha defensa de tesina: 19 de agosto de 2015

Universidad de Belgrano  
Zabala 1837 (C1426DQ6)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
Tel.: 011-4788-5400 int. 2533  
e-mail: [invest@ub.edu.ar](mailto:invest@ub.edu.ar)  
url: <http://www.ub.edu.ar/investigaciones>



## RESUMEN

Este trabajo de tesis se dedica a realizar una búsqueda de oportunidades de mejora en el proceso pericial contable de oficio en el ámbito de la Justicia Laboral en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a formular recomendaciones que permitan solventar dichas oportunidades.

El perito contador es un auxiliar de la justicia que es llamado por el juez para que lo asista con su experticia en la materia. La tarea del perito contador será responder el cuestionario pericial de la causa en la que ha sido designado. Esta labor implicará al profesional la realización de diligencias e indagaciones con el fin de emitir su dictamen pericial. Es en éste dictamen y en el resto de las pruebas, que el juez se apoyará al momento de sentenciar.

La prueba pericial se da a lugar en la etapa probatoria que es una parte en el proceso de la tramitación de la causa y el perito deberá hacer un seguimiento integral del juicio a fin de actuar de modo oportuno en todas aquellas circunstancias que así lo requieran. También debe observar las formas, plazos y requisitos que la normativa vigente establece. En este punto nos encontramos en un momento de cambios a los que los peritos deberán adaptarse, puesto que la CSJN ha emitido una serie de acordadas respecto de la digitalización de los trámites judiciales que tomarán completa vigencia a partir de septiembre del corriente año.

Una vez descripto y actualizado el proceso de las pericias, se procede a entrevistar a los diferentes participantes del proceso: Perito Contador de Oficio, Abogados de parte actora y demandada respectivamente, Abogado responsable de atender las cuestiones judiciales de una empresa, funcionario de un Juzgado y Juez de un Juzgado del Trabajo.

De las diferentes entrevistas surgen por un lado valoraciones y por otro lado cuestiones que representan una oportunidad de mejora en el proceso pericial y en el desempeño del perito Contador de oficio. En general se valora la experticia del perito y su aporte técnico al proceso, así como la calidad de su dictamen basada en la buena formación académica. Y, se encuentran oportunidades en su actuación relacionadas a la gestión y comprensión de los procesos judiciales. También se hallaron potenciales mejoras en la incorporación de tecnología aplicada y uso de plataformas informáticas alineadas a la digitalización de la justicia.

Teniendo en cuenta todo lo considerado a priori, se recomienda:

- ✓ Mantener un alto nivel en la formación académica profesional del Contador Público
- ✓ Implementación de capacitación específica en materia pericial
- ✓ Impulsar un mayor uso de la tecnología disponible aplicada y las plataformas informáticas
- ✓ Inclusión mandatoria en el expediente de datos de contacto de parte demandada, para la compulsión de documentación

## **A G R A D E C I M I E N T O S**

A mis hijos, por haber colaborado tanto.

A mis padres, porque me dieron las bases para llegar a esta instancia.

A mi familia grande, por estar siempre ahí para apoyarme y haber hecho de ésta, una causa común.

A mis abuelos, por haberme enseñado a que todo se consigue con esfuerzo.

A esa persona especial, que veló para que yo siguiera este camino y que tuvo tanta fe en mí.

A mis amigas y amigos, por entender mis ausencias.

A todas las personas de mi trabajo, que me cubrieron y me facilitaron espacios.

A los profesores de la Universidad, por haberme ilustrado con las herramientas necesarias para desarrollar este trabajo.

A los profesionales entrevistados, por su tiempo, participación y colaboración en el trabajo de campo.

A Dalilla Efron, por haberme hecho ver que ya estaba muy cerca y que podía llegar, cuando yo pensaba que no iba a lograrlo.

Y, en especial, a Tatiana Viale, por impulsarme, alentarme, sentarse conmigo, por leer mi tesina, por “cochearme” permanentemente en éste trabajo y en tantas otras cuestiones importantes de la vida.

A todos, gracias por haberme acompañado y permitido llegar hasta aquí...

***Un sueño!!!***



## ÍNDICE

<b>RESUMEN.....</b>	<b>III</b>
<b>AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>V</b>
<b>ÍNDICE .....</b>	<b>VII</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>IX</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	14
HIPÓTESIS .....	14
OBJETIVOS GENERALES .....	15
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	15
METODOLOGÍA UTILIZADA .....	15
MARCO TEÓRICO .....	15
<b>CAPÍTULO 1.....</b>	<b>21</b>
<b>EL PERITO CONTADOR DE OFICIO.....</b>	<b>21</b>
1.1 CONCEPTO DE PERITO CONTADOR .....	21
1.2 CONCEPTO DE PRUEBA PERICIAL.....	22
1.3 LA PRUEBA PERICIAL EN EL FUERO LABORAL .....	22
1.4 COMPETENCIA PROFESIONAL.....	23
1.5 REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE COMO PERITO DE OFICIO.....	24
1.5 INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE PERITOS .....	25
1.6 DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	26
<b>CAPÍTULO 2.....</b>	<b>31</b>
<b>PROCEDIMIENTO PERICIAL .....</b>	<b>31</b>
2.1 ACEPTACIÓN DEL CARGO.....	31
2.2 CAUSALES DE RECUSACIÓN - EXCUSACIÓN.....	32
2.3 ANTICIPO DE GASTOS .....	34
2.4 TRABAJOS PRELIMINARES – PUNTOS DE PERICIA E INFORMACIÓN NECESARIA.....	35
2.5 PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESTUDIO.....	36
2.6 DICTAMEN PERICIAL – ELABORACIÓN, FORMA Y CONTENIDO .....	38
2.7 PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL .....	41
2.8 VISTAS Y MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER.....	42
2.9 PLAZOS Y NOTIFICACIONES.....	43
2.10 EFICACIA PROBATORIA DEL DICTAMEN .....	44
<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>49</b>
<b>CUESTIONES EXTRAS AL DICTAMEN .....</b>	<b>49</b>
3.1 CONTINUACIÓN DEL PROCESO.....	49
3.2 HONORARIOS DEL PERITO .....	50
3.3 MODOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.....	55
<b>CAPÍTULO 4.....</b>	<b>59</b>
<b>TRABAJO DE CAMPO .....</b>	<b>59</b>
4.1 ENTREVISTA EXPLORATORIA DEL TRABAJO DEL PERITO CONTADOR DE OFICIO.....	59
4.2 ENTREVISTAS A LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO JUDICIAL EN EL ÁMBITO LABORAL .....	60
4.2.1 ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE ACTORA .....	61
4.2.2 ENTREVISTA CON ABOGADO DE DEPARTAMENTO LEGAL DE UNA EMPRESA.....	62

4.2.3 ENTREVISTA CON PERITO CONTADOR DE OFICIO .....	63
4.2.4 ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE DEMANDADA .....	64
4.2.5 ENTREVISTA CON FUNCIONARIO DE JUZGADO LABORAL.....	65
4.2.6 ENTREVISTA CON JUEZ LABORAL .....	66
4.3 COMPILACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS.....	67
<b>CAPÍTULO 5.....</b>	<b>71</b>
<b>ANÁLISIS DE RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>71</b>
5.1 ANÁLISIS FODA.....	71
5.2 CONCLUSIONES.....	72
5.3 RECOMENDACIONES .....	74
5.4 CONSIDERACIONES FINALES.....	75
<b>ANEXOS .....</b>	<b>III</b>
ANEXO I: ENTREVISTA CON PERITO CONTADOR SOBRE EL PROCESO PERICIAL CONTABLE .....	III
ANEXO II: ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE ACTORA .....	XII
ANEXO III: ENTREVISTA CON ABOGADO DE DEPARTAMENTO LEGAL DE UNA EMPRESA .....	XVI
ANEXO IV: ENTREVISTA (II) CON PERITO CONTADOR DE OFICIO.....	XXI
ANEXO V: ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE DEMANDADA.....	XXV
ANEXO VI: ENTREVISTA CON FUNCIONARIO DE JUZGADO LABORAL.....	XXVIII
ANEXO VII: ENTREVISTA CON JUEZ LABORAL.....	XXX
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>I</b>
<b>LEGISLACION .....</b>	<b>I</b>
<b>SITIOS DE INTERES .....</b>	<b>II</b>



**ÍNDICE DE FIGURAS****FIGURAS**

Figura 1. 1- Vista de la página web del PJN.....	24
Figura 2. 1- Modelo de solicitud de préstamo de expediente .....	35
Figura 3. 1- Estructura del Proceso Laboral.....	50
Figura 3. 2- Escala de aranceles profesionales.....	51
Figura 4. 1- Entrevista Dra. Sandra Mareco – Junio 2015.....	61
Figura 4. 2- Entrevista Dr. Adrian Migueiz – Junio 2015 .....	62
Figura 4. 3- Entrevista Contador Público Marcelo Rodríguez – Junio 2015.....	63
Figura 4. 4- Entrevista Dr. Ignacio Forconi – Junio 2015 .....	64
Figura 4. 5- Entrevista Emiliano Perez – Junio 2015.....	65
Figura 4. 6- Tribunales del Trabajo de la Capital Federal .....	66
Figura 5. 1- Matriz de análisis FODA.....	72





# Introducción



## INTRODUCCIÓN

Desde que comencé a pensar en este trabajo pasé por muchas y diversas ideas que se quedaban en el camino, no encontraban un hilo conductor o no cristalizaban un objetivo concreto y sobre ellas intenté reconstruir o reformar sin éxito. En un momento derribé todo pensamiento ya creado y traté de poner mi mente en blanco, comencé a pensar haciéndome preguntas diferentes, nuevas, buscando en mis propias inquietudes algo que realmente me interesara. Surgió así una idea nueva, concreta y motivadora para mí.

Siempre he tenido curiosidad por el mundo judicial, además del especial interés por la carrera de Contador Público. Llegado el momento de planificar mi carrera profesional, encontré con mucha satisfacción, la posibilidad de reunir ambas inquietudes en la actuación pericial. Por otro lado identifiqué como una fortaleza propia, adquirida en el ámbito laboral, el potencial de mejorar procesos y ejecutar proyectos. En lo personal pienso que cuando uno hace algo siempre debe intentar hacerlo bien, con lo mejor de uno mismo. Estoy convencida que una mirada nueva sobre algo siempre tiene la capacidad de observar y visualizar con la curiosidad propia de un novato desde una perspectiva fresca de quien no tiene preconcepciones ni sesgos y puede detectar más fácilmente cuestiones que no serían tan claras para quien se encuentra inmerso en alguna realidad.

Uniendo mis inquietudes personales, las capacidades laborales desarrolladas y el interés por el plan profesional, me dije: si voy a hacer algo, ¡quiero hacerlo lo mejor posible y deseo intentar aportar a lo que ya existe!

Surgió entonces, con mucho entusiasmo, este camino de buscar oportunidades en el proceso de las pericias contables que permitan mejorar la actuación del Contador Público en el ámbito judicial. Y, con el fin de hacer la investigación más profunda y específica, se acotó el foco de este trabajo al fuero laboral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El primer capítulo se dedica a plasmar el marco conceptual con las definiciones que hacen al perito contador y a la prueba pericial, y, se muestran las formas vigentes establecidas para llegar constituirse como perito de oficio en la justicia. El capítulo segundo se desarrolla el procedimiento pericial vigente, incorporando las últimas actualizaciones y las que están prontas a entrar en vigencia. En el siguiente capítulo se describen las cuestiones que trascienden al dictamen propiamente dicho pero que

afectan la tarea pericial como un todo. Hasta esta instancia del trabajo lo que se ha hecho es describir de modo analítico el proceso con la finalidad de contar con un marco claramente establecido y actualizado de lo que es el proceso pericial contable y la tarea del perito contador en el fuero laboral.

En una segunda etapa del trabajo se realiza un trabajo exploratorio llevando a cabo entrevistas con el resto de los participantes del proceso. De esas entrevistas surgen las cuestiones valoradas y las posibles críticas al proceso pericial y al desempeño de los profesionales como peritos contadores de oficio. El cuarto capítulo se aboca a hacer una extracción precisa de los puntos relevantes de las diferentes perspectivas de los entrevistados y se realiza una compilación de los datos individuales para conseguir los resultados con información unificada.

Por último, en el quinto capítulo, se procesan los datos utilizando una matriz de análisis FODA. Se incorporan aquí no solo los resultados de las entrevistas sino que además se incluyen cuestiones externas al proceso y a los peritos que tienen la capacidad de afectar tanto al profesional como al proceso objeto de estudio. Con la información procesada en el análisis y agregada a lo desarrollado en las etapas anteriores del trabajo, se expresan las conclusiones a las que se arriba y se emiten recomendaciones que permitirán mejorar las pericias contables de oficio en el ámbito de la Justicia Laboral en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último se expresan algunas consideraciones finales como cierre de este trabajo de tesis.

### **PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Es posible realizar mejoras en el proceso de pericias de oficio del Contador Público en la Justicia Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

### **HIPÓTESIS**

Todo proceso es dinámico, a la par de los cambios y evoluciones que se desarrollen tanto en los participantes como en el ámbito donde se encuentra inmerso dicho proceso, este sería posible de admitir cambios y variantes que puedan mejorarlo.

### **OBJETIVOS GENERALES**

Será la primera finalidad de este trabajo identificar las oportunidades de mejora que puedan hallarse en el proceso de las pericias de oficio realizadas por el Contador Público en la Justicia Laboral dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como segundo objetivo, se buscará sugerir posibles alternativas de cambio e innovación en el proceso pericial contable de oficio que mejoren dicho proceso tal como se encuentra dado en la actualidad.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Se buscará compilar toda la normativa actualizada buscando mostrar un proceso pericial contable de oficio bien vigente.

Construir una matriz FODA a fin de otorgar un tenor científico al análisis y procesamiento de datos que permita arribar a conclusiones precisas y hacer recomendaciones certeras.

### **METODOLOGÍA UTILIZADA**

Se utilizó la metodología descriptiva para desarrollar de modo analítico el proceso objeto de estudio vigente en la actualidad.

Para lograr los objetivos, se acudió a la metodología exploratoria realizando un trabajo de campo a través de entrevistas con referentes de las distintas partes que interactúan en el proceso bajo análisis.

### **MARCO TEÓRICO**

Para dar el marco teórico a este trabajo se tomaron múltiples y diversas fuentes de información.

Se recurrió a bibliografía existente, específica sobre el tema, que abordan desde diferentes perspectivas la temática de la actuación del Contador Público en el ámbito Judicial.

Uno de los títulos seleccionados fue “Cuestiones Jurídico-Contables”, escrito por la Contadora Marisa Gacio, en la primera edición de 2011 de la editorial Errepar, que

colaboró a la comprensión de la interacción entre la estructura judicial y el desempeño del Contador Público.

J.M. Pahlen Acuña y otros, en el título “El Contador Público en el Ámbito Judicial”, primera edición del año 2013 de la editorial La Ley, hace importantes aportes acerca de la actuación del Contador Público como auxiliar de la justicia y en su capítulo IV aborda de manera específica la actuación del perito contador en el fuero laboral, este tema fue de especial interés y foco de este trabajo.

Con la intención de obtener una visión amplia sobre la temática del presente estudio, también analicé múltiples trabajos de tesinas, tesis y seminarios, como por ejemplo el trabajo de Romina Andrea Minuti titulado “La actuación del perito contador como auxiliar de la justicia”, que aporta sobre el desempeño del perito contador de oficio en la Justicia.

Una tesina que fue de gran ayuda para la ampliación de conocimientos sobre los honorarios del perito, es la de Hernán Diego Bevilaqua, presentada en el año 1994, que enmarcó los diferentes puntos de vista a cerca del efecto de la entonces nueva legislación sobre los honorarios profesionales.

En el abordaje del tema de los honorarios profesionales se recurrió a la normativa del Decreto Ley N° 16638/57 sobre el Régimen Arancelario para los Profesionales de Ciencias Económicas y sus modificaciones que surgieron con la Ley N° 24432 de los Honorarios Profesionales dictada en diciembre de 1994.

En lo que hace al desempeño profesional del Contador Público sirvieron como marco el Código de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ser la guía en la conducta de todo profesional de las Ciencias Económicas que se precie de serlo. La Ley Nacional N° 20488, Estatuto del Ejercicio de las Profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas, sirvió de apoyo para establecer el desempeño del perito contador de oficio como una de las incumbencias profesionales del Contador Público.

La fuente legal específica del procedimiento judicial fue tomada de la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo N° 18345 vigente, que regula el procedimiento en fuero laboral al que se refirió el presente estudio. El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y el Código Civil de la Nación fueron tomados, en sus artículos aplicables al caso de estudio, de modo supletorio en la regulación de aquellas cuestiones que la mencionada ley específica no regula.



Otras fuentes normativas utilizadas surgen de múltiples Acordadas y Reglamentos, que tienen la función de ordenar las formas y estructuras de la Justicia Nacional y son emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por otros órganos del Poder Judicial en su facultad de ordenamiento de la justicia.

Con el propósito de investigar ampliamente la actuación del perito contador de oficio en la justicia laboral y de enriquecer el foco de estudio con información amplia, se visitaron sitios web de interés. La información en las redes es muy amplia y variada, y debemos tener en cuenta la credibilidad y calidad de la fuente generadora del material que se consulta. Teniendo ello en consideración, consulté páginas del PJN, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, de distintos Estudios Jurídicos reconocidos y del “Rincón del Perito” del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, entre otras consultas enciclopédicas y generales que sirvieron con datos prácticos y oportunos en la ejecución de la presente tesina.



A decorative graphic consisting of two vertical lines, one red and one grey, positioned to the left of the chapter title.

# Capítulo 1

El Perito Contador de Oficio



## **CAPÍTULO 1**

### **EL PERITO CONTADOR DE OFICIO**

En este capítulo se incluyen conceptos y definiciones de base que sustentan la actuación del perito, su competencia como incumbencia profesional del Contador Público, y se lleva a cabo una revisión de los requerimientos necesarios para acceder al desempeño como perito de oficio en la Justicia Laboral en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **1.1 CONCEPTO DE PERITO CONTADOR**

Debemos distinguir tres diferentes tipos de perito según la modalidad de actuación que se lleve a cabo.

##### **Consultor Técnico**

Es aquel profesional contratado por una de las partes del proceso para que dé su opinión técnica sobre algún aspecto de su incumbencia requerido en el proceso que se esté llevando a cabo. A este perito no se le requiere imparcialidad puesto, que de hecho, representa a una parte, pero si se le exige objetividad y veracidad. Este profesional, para la Justicia Nacional, no necesita registrarse de modo específico como si lo requieren otros modos de actuación.

##### **Perito Oficial**

Se trata de profesionales empleados bajo relación de dependencia del Poder Judicial que integran el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la Justicia y se desempeñan brindando su servicio a los diferentes juzgados.

##### **Perito de Oficio**

Es un auxiliar de la justicia que colabora con el Juez dando su opinión veraz, objetiva e imparcial sobre temas de su incumbencia.

Dado un proceso judicial sobre hechos controvertidos donde no se ha logrado la conciliación de las partes, será la función del Juez resolver la controversia. Cuando la apreciación de los hechos controvertidos de que se trate, requieran conocimientos especiales contables para arribar a conclusiones que le permitan al magistrado dirimir la cuestión, éste está facultado para designar a un perito de oficio para que le asista con su opinión veraz, objetiva e imparcial.

En el presente estudio, siempre que se refiera a un perito, será al Perito de Oficio.

## **1.2 CONCEPTO DE PRUEBA PERICIAL**

Prueba, es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley.

La prueba pericial es un tipo de prueba que recae sobre hechos y no sobre derecho. Para que esta prueba proceda, tales hechos deben ser controvertidos y tener vinculación con el litigio que se esté llevando a cabo.

Para que una pericia se constituya en prueba, se requerirá:

- ✓ Idoneidad del perito actuante
- ✓ El ofrecimiento de la pericia como prueba en el proceso y su correspondiente admisión
- ✓ La designación de un perito y la aceptación del cargo por parte del designado
- ✓ El desempeño del cometido del perito conforme a derecho
- ✓ La presentación y agregación de la pericia al proceso de manera oportuna

## **1.3 LA PRUEBA PERICIAL EN EL FUERO LABORAL**

La ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo N° 18.345 en su artículo 91, prevé la prueba pericial contable en el fuero laboral y se transcribe a continuación:

**ARTICULO 91. - Prueba pericial. Si la apreciación de los hechos controvertidos requiere conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada, se podrá proponer prueba de peritos, indicando los puntos sobre los cuales habrán de expedirse. Los peritos serán nombrados de oficio en todos los casos y su número podrá variar de uno a tres, a criterio del juez y de acuerdo con la índole o monto del asunto, circunstancias que también se tomarán en cuenta para fijar el plazo dentro del cual deberán expedirse. Únicamente en casos excepcionales los peritos podrán pedir y el juez ordenar que, con carácter previo, la o las partes interesadas depositen la suma que se fije para gastos de las diligencias. Los peritos podrán ser recusados con causa en el plazo de TRES (3) días posteriores a su designación.**

Para el desempeño en la justicia del trabajo, el perito contador de oficio, además de la idoneidad en su materia, deberá conocer el campo de las relaciones laborales, legislación vigente al momento del litigio y la jurisprudencia para poder responder correctamente los puntos del cuestionario pericial. Será necesario entonces que el experto contable se mantenga actualizado en todo lo que tenga que ver con el fuero laboral, “más allá de los conocimientos inherentes a su título de grado”<sup>1</sup>.

#### **1.4 COMPETENCIA PROFESIONAL**

La ley 20.488 - Estatuto Profesional de los Licenciados en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuación y Equivalentes - regula el ejercicio profesional de las carreras de las Ciencias Económicas.

En su artículo 13 inciso b ítems 4 y 7, otorga al Contador Público la competencia en la actuación como perito de oficio en el ámbito judicial.

**Artículo 13: Se requerirá título de Contador Público o equivalente:**

**b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:**

**4.- En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.**

---

<sup>1</sup> Ricardo J.M. Pahlen Acuña, 2013 - “El Contador Público en el Ámbito Judicial” pág. 162

**7.- Como perito en su materia en todos los fueros. En la emisión de dictámenes, se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.**

Surge entonces de estos apartados de la ley, la competencia profesional necesaria para actuar como perito en los procesos judiciales, produciendo la prueba pericial contable a fin de asistir al Juez con su opinión idónea cuando este lo requiera.

### 1.5 REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE COMO PERITO DE OFICIO

Para poder desempeñarse como perito en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos los fueros, se requiere:

- Constituir domicilio especial en CABA
- Estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCE)
- Contar con registración impositiva
- Estar registrado ante el PJN. La inscripción se realiza en la página web en la función registración (en el mismo sitio hay disponible un tutorial para ejecutar la registración)

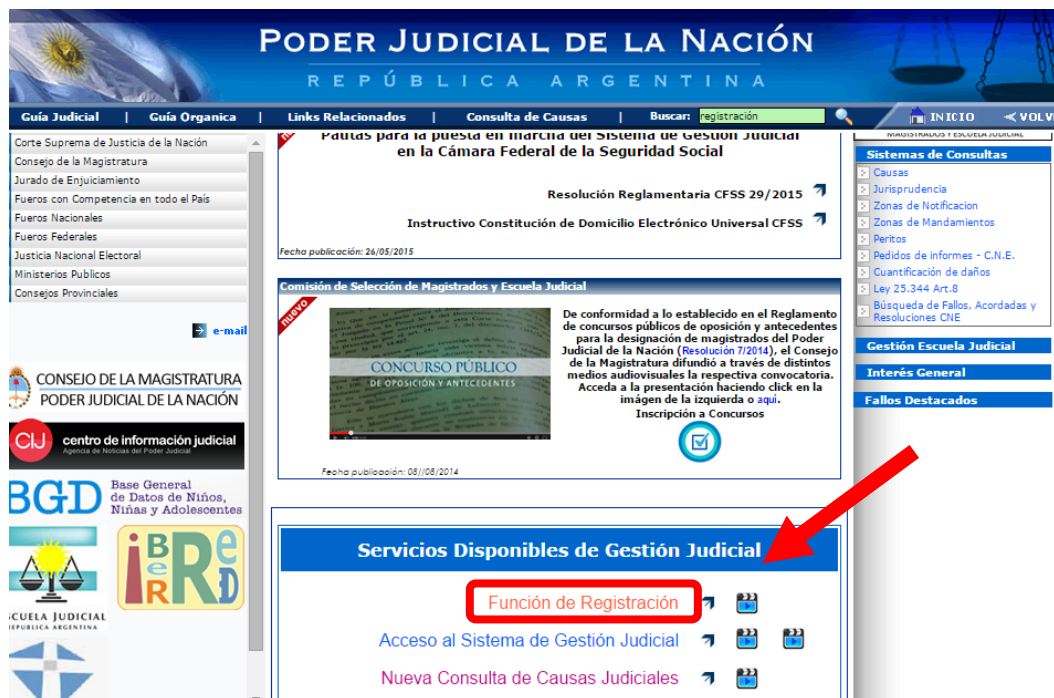


Figura 1. 1- Vista de la página web del PJN <http://www.pjn.gov.ar/>



Contando con los requisitos precedentes, los profesionales estarán en condiciones de acceder a la inscripción en el registro del Poder Judicial de la Nación que administra la lista de peritos.

### **1.5 INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE PERITOS**

Para poder actuar como perito contador en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es necesario inscribirse en el registro habilitado por el Poder Judicial de la Nación, Dirección General Pericial quien administra los legajos de los peritos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la Acordada 4/2014, recientemente creó un nuevo sistema exclusivo de inscripción a las listas de peritos para intervenir en las causas judiciales, de modalidad electrónica en su página web en el SUAPM: Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal.

El profesional deberá inscribirse a través de dicho sistema entre el 1° de septiembre y 1° de noviembre de cada año para actuar en el año judicial siguiente que comienza en el mes de febrero. La inscripción podrá realizarse en los diferentes fueros que, para el caso que nos ocupa en este estudio, será el fuero laboral por ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

En la mencionada Acordada se establece también la información que debe incorporar el profesional al inscribirse y que detalla en nueve incisos:

- a) Apellido y nombres
- b) Nacionalidad
- c) Domicilio legal, dentro de la jurisdicción del fuero en el que solicita actuar
- d) Domicilio electrónico, en el cual se les notificarán las causas en las cuales han sido sorteado
  - ❖ A este mismo domicilio se le notificarán: traslados, impugnaciones, sentencias, liquidaciones, y todo aquello que deba cursarse en el proceso.
- e) Tipo y número de documento
- f) Especialidad/es en la/s que desea inscribirse
- g) Título/s profesional/es Habilitante/s en la/s especialidad/es que se solicite la inscripción

- h) Certificación de no encontrarse suspendido o inhabilitado para el desempeño de la profesión
- i) Código de usuario del Sistema Único de Administración de Peritos y Martillero de la Justicia Nacional y Federal (SUAPM)

Una vez finalizada la inscripción, hay un período de provisoriedad y pasado este plazo, el mismo sistema conformará la lista definitiva para cada experticia con todos los inscriptos. Se trata de una lista única de cada especialidad, que opera para todas las Cámaras, administrada por la CSJN a través de la Dirección General Pericial.

## 1.6 DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Dada la necesidad de actuación de un perito de oficio en un proceso judicial, éste será electo por un sorteo aleatorio que se ejecuta en el SUAPM, de entre la lista. La designación del perito electo, se notifica al sorteado, a través del mismo sistema, al domicilio electrónico constituido por el profesional a tales fines.

La modalidad establecida para la asignación y notificación de los cargos de los peritos, surge de la siguiente resolución de la CSJN:

***4°) Disponer que la asignación de los peritos y los martilleros que las dependencias judiciales requieran para su intervención en los expedientes a su cargo, se efectúe mediante el referido sistema, que realizará un sorteo que preserve el principio de equidad en el reparto. A tal fin, dicho sistema deberá observar su situación en el registro, cantidad de causas asignadas, ámbitos de inscripción, profesión y especialidad requerida, y toda otra información que pueda resultar para una administración eficaz del Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal (SUAPM)<sup>2</sup>.***

Cuando se menciona el principio de equidad, se refiere a que todos los peritos deben ser designados la misma cantidad de veces y sin preferencia alguna. Es decir que se van asignando las pericias una a una a cada perito sorteado hasta que todos hayan sido designados para luego volver a sortearse del mismo modo aleatorio las veces que así lo requiera la necesidad de actuaciones durante todo el año judicial hasta que entra en vigencia la nueva lista definitiva para el año siguiente.

---

<sup>2</sup> CSJN – Acordada 2/2014, RESUELVE 4°.

La cantidad de veces a ser designado un perito no tiene limitación mientras se trate de designación por sorteo de entre la lista referida:

***“.....Las designaciones de oficio de auxiliares de la justicia no podrán recaer más de TRES (3) veces por año en la misma persona. Esta limitación no regirá para las designaciones de peritos tomados de listas hechas por la Cámara.”<sup>3</sup>***

La cantidad de peritos a designar en una causa puede ir de uno a tres, según lo disponga el Juez teniendo en consideración la extensión y/o complejidad de los trabajos a encomendar. Cuando se trate de una designación múltiple, se denominará “colegio pericial”. En este caso, el Juez será el director del proceso y dará las instrucciones, siendo los peritos los conductores del estudio.

Habitualmente, en el fuero laboral, no se implementan órganos colegiados, sino que lo usual para juicios grandes es dividir las causas en determinada cantidad de actores y se designa un perito para cada subdivisión de la causa<sup>4</sup>.

La aceptación del cargo por el perito designado es obligatoria, salvo casos de excusación de los que se hablará en el próximo capítulo.

---

<sup>3</sup> Ley 18345 – Título III, Artículo 64

<sup>4</sup> Cr Marcelo Rodríguez – Anexo I: Entrevista con Perito Contador sobre el Proceso Pericial Contable



A decorative graphic consisting of two vertical lines, one red and one grey, positioned to the left of the chapter title.

# Capítulo 2

Procedimiento Pericial



## CAPÍTULO 2

### PROCEDIMIENTO PERICIAL

Se procederá en este capítulo a describir el procedimiento pericial contable tomando como ámbito el fuero laboral de la Justicia Nacional en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El cometido de esta sección será plasmar la secuencia que recorre el proceso pericial desde que el perito acepta su cargo hasta que su dictamen queda firme.

#### 2.1 ACEPTACIÓN DEL CARGO

Para la aceptación del cargo, el perito debe hacerse presente en la mesa de entrada del juzgado donde se encuentra la causa en la cual fue designado, ante el oficial primero, en un plazo de 3 días desde haber sido notificado, acreditando su identidad y condición profesional exhibiendo la documentación respectiva. Deberá entonces completar un proveído firmado al pié por el profesional y por el funcionario designado a tal efecto por el juzgado.

En el caso de no hallar el expediente disponible para realizar la aceptación del cargo, el profesional tiene el derecho de dejar ello asentado en el libro de asistencia del juzgado o bien a presentar una nota expresando que el expediente no se encuentra en letra, a fin de evitar que se considere que no ha concurrido a la aceptación en tiempo y forma, y habilitarse el acto formal de aceptación posteriormente. A continuación un proveído típico de aceptación en CABA:

***“En la ciudad de Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de 20...., se constituyó don/ña....., quien acreditó su identidad con el documento número..... y procedió a aceptar el cargo de ..... Conste.”<sup>5</sup>***

---

<sup>5</sup> Ricardo J.M. Pahlen Acuña, 2013 - “El Contador Público en el Ámbito Judicial”, página 172

La aceptación por parte del perito designado reviste carácter de obligatoriedad. En el fuero laboral, la obligatoriedad de la aceptación del cargo pericial de oficio se encuentra establecida específicamente por la ley 18345:

***“.....Los nombramientos de oficio deberán recaer en los peritos inscriptos, quienes no podrán, sin justa causa, dejar de aceptar el cargo, bajo sanción de exclusión del registro.”<sup>6</sup>***

La actuación del perito debe enmarcarse en la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo y su desempeño es de carácter personal e indelegable:

***“El perito deberá cumplir su tarea personalmente y, sin perjuicio de la colaboración que pueda requerir para gestiones de mero trámite, no puede delegar parte alguna de la tarea profesional para la que haya sido designado”<sup>7</sup>***

Si el profesional no aceptara el cargo, sin causa procedente, será removido de la lista no pudiendo volver a participar como auxiliar de la justicia durante todo el año judicial. Esto procede para las inscripciones que haya hecho el perito en su totalidad, es decir, que alcanza a todos los fueros y todos los cargos para los que el profesional se haya inscripto para actuar judicialmente. Por otro lado, la ley faculta al juez a reemplazarlo sin más:

***“Si el perito no aceptare, o no concurriere dentro del plazo fijado, el juez nombrará otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite”.<sup>8</sup>***

Solo cuando exista causa procedente, prevista en la norma, el perito podrá excusarse ante el juez de aceptar el cargo para el que lo ha designado, evitando las mencionadas consecuencias.

## **2.2 CAUSALES DE RECUSACIÓN - EXCUSACIÓN**

La recusación es el acto procesal por el cual las partes tienen la potestad de impugnar legítimamente la actuación de un profesional designado por no considerarlo apto para el caso.

---

<sup>6</sup> Ley 18345 Título I, Artículo 17

<sup>7</sup> 16/10/02 - ACTA N° 2367 De la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

<sup>8</sup> C.P.C.C.N. - Art. 469. 2° párrafo



El plazo establecido para presentar recusaciones es de 3 días desde la designación del perito de oficio. Para que la recusación proceda, siempre debe estar sustentada en una causa, tal como lo establece la ley 18345 en su artículo 26.

Las causales de recusación para los peritos son análogas a las que alcanzan a los magistrados y se encuentran enunciadas en el CPCCN en su artículo 17 de modo expreso y que para el caso son las siguientes:

- 1) El parentesco por consanguinidad<sup>9</sup> dentro del cuarto grado y segundo de afinidad<sup>10</sup> con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener él o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Haber recibido beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 7) Tener con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
  
- 8) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento manifiestos por hechos conocidos. En ningún caso procederá esta causal por ataques u ofensa después que hubiere comenzado a conocer en el asunto.

Si la recusación presentada fuere contradictoria, el perito podrá realizar su descargo y el juez resolverá sumariamente. Si la misma fuera admitida, el juez reemplazará al perito, de oficio sin otra sustanciación.

La excusación es el acto procesal por el cual el perito se excusa ante el juez de su actuación en el caso por no considerarse apto. Este acto opera con las mismas directrices que la recusación: iguales plazos, causas y consecuencias. Todo perito que estuviere comprendido en alguna de las causales de recusación debe excusarse.

---

<sup>9</sup> Ver Código Civil, Capítulo I: Del parentesco por consanguinidad

<sup>10</sup> Ver Código Civil, Capítulo II: Del parentesco por afinidad

Para ello será clave que el perito, previo a la aceptación del cargo, tome conocimiento de la causa solicitando el expediente, poniéndose en autos sobre el proceso a fin de saber quiénes son las partes intervinientes y si existen o no causales de recusación.

Si al solicitar el expediente en el juzgado, éste no se encontrara en letra, es importante dejarlo asentado en el libro de notas. De este modo el perito dejará asentado en el libro que el expediente no se hallaba disponible y suspenderá los plazos de modo cumplir oportunamente con la aceptación del cargo una vez que le sea posible acceder a la causa y determinar que no existen causales de recusación.

De excusarse el perito, es importante que solicite, en el mismo acto, el reintegro a la lista de peritos para poder continuar participando en los sorteos para designaciones posteriores.

### 2.3 ANTICIPO DE GASTOS

En el general de los fueros en que los peritos contadores actúan como auxiliares de la justicia, pueden éstos pedir anticipo de gastos, dentro de los 3 días de la aceptación del cargo, para cubrir aquellas erogaciones necesarias a incurrir para el desempeño de su tarea. En tal caso, las partes que hubiesen ofrecido la prueba, deberán depositar la suma que el juzgado fije para los gastos y diligencias, dentro del quinto día desde la notificación de los mismos.

Para el fuero laboral que nos ocupa en el presente trabajo, si bien puede pedirse el anticipo de gastos en las condiciones dadas para el resto de los fueros, la concesión de los mismos por el juez se encuentra restringida a situaciones extraordinarias. Debe tenerse en cuenta en este punto, que en el fuero laboral, el trabajador goza del beneficio a litigar sin gastos. Esto lo confirma la práctica y así lo refiere el Contador Marcelo Rodríguez en la primera entrevista que le hiciera a fin de comprender y ampliar los conocimientos sobre la práctica del proceso pericial contable:

***“.....la realidad en la práctica es que .....el juez no te lo concede...tiene que ser algo muy especial que concretamente se sepa que vas a tener un gasto fuera de lo normal pero tiene que ser una cosa muy rara para que te lo procedan.”<sup>11</sup>***

---

<sup>11</sup> Anexo I: Entrevista con Perito Contador sobre el Proceso Pericial Contable

En la misma ocasión que el anticipo de gastos, el perito podrá solicitar en préstamos actuaciones, expedientes y cuadernos de prueba que pueda necesitar. O bien, puede hacer reserva de solicitarlos.

## 2.4 TRABAJOS PRELIMINARES – PUNTOS DE PERICIA E INFORMACIÓN NECESARIA

En el proceso, las partes solicitan la prueba pericial y proponen, cada una, sus puntos de pericia. Pero, la tarea encomendada al perito está dada por los puntos de pericia determinados por el Juez en el “auto de apertura a prueba”. Es importante entonces que el perito atienda a dicho auto determinado por el juez y no a las propuestas de las partes que se encontrarán en fojas anteriores. Es en el cuestionario de Su Señoría donde el profesional obtendrá los puntos sobre los que debe expedirse y es para este cometido que el juez lo ha designado.

El perito deberá hacer un análisis profundo del expediente como tarea preliminar a la ejecución de su trabajo que le permita comprender cabalmente la causa en la que ejercerá su actuación. Para ello podrá solicitar el expediente en préstamo mediante petitorio que a continuación se presenta a modo de ejemplo:

**PERITO CONTADOR SOLICITA EXPEDIENTE EN PRESTAMO –  
SUSPENSION DE PLAZOS**

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA ..... N° XX

....., Contador Público matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 000 - Folio 000, con domicilio constituido en la calle ....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designado Perito Contador en los autos caratulados: “.....”, Expte. N° 9999/01 - a V.S. respetuosamente digo:

Que con el fin de interiorizarme en detalle de la causa, como de recabar la información necesaria para el peritaje contable, a V.S. solicito:

- 1) Me otorgue en préstamo el expediente por 48 horas.
- 2) Se suspendan los plazos procesales.

Provea V.S. de conformidad, que

**SERA JUSTICIA**

Dr. ....  
C.P. - Universidad  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 000 Fº 000

Figura 2. 1- Modelo de solicitud de préstamo de expediente  
<http://www.auxiliaresdelajusticia.net>

Además de los puntos de pericia y la comprensión del proceso en cuestión hay otros datos importantes en el expediente que el perito debe relevar y anotar en esta instancia pues, junto a los puntos de pericia, serán la base de su trabajo:

- ✓ Objeto de autos, escrito de demanda, contestación de demanda, escritos con los ofrecimientos de prueba – Darán el marco y el sentido al estudio del perito.
- ✓ Fecha del objeto de autos – Este dato es el que determinará la legislación aplicable en la ejecución de la tarea pericial.
- ✓ Domicilio real de la empresa – Es en el domicilio real de la empresa a donde el perito deberá dirigirse para requerir la documentación a compulsar en su estudio.
- ✓ Documentación agregada al expediente – Debe atenderse a la existencia de documentación agregada pues podría ser necesaria en la realización del estudio.
- ✓ Elementos reservados – Podrían existir documentos que el juzgado haya guardado en su caja fuerte y que también podrían ser necesarios en el desarrollo de la tarea pericial.

Reunida toda la información detallada en este apartado, el perito estará en condiciones de comenzar a planificar el estudio que le permitirá arribar a su dictamen, respondiendo el cuestionario pericial solicitado por el Juez.

## **2.5 PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESTUDIO**

Es importante que el profesional planifique puntillosamente su labor a fin de hacer más eficiente y eficaz su trabajo. Para responder el cuestionario pericial, el perito necesitará hacer indagaciones, recopilación de datos, relevamientos y toda otra tarea que le permita arribar a las respuestas.

El requerimiento judicial le solicitará expedirse sobre diversas cuestiones, entre ellas si los libros son llevados en legal forma, y continuación se enuncian algunas:

- Libros sociales (Registro de accionistas, Registro de asistencia a Asambleas Generales, Actas de asambleas, Actas de directorio, Actas de Comisión Fiscalizadora, Actas de Consejo de Vigilancia) – en este punto será aplicable la Ley de Sociedades Comerciales 19550
- Libros especiales – en el caso de nuestro estudio serán los Laborales para los que será de aplicación la Ley de Contrato de Trabajo 20744
- Libros de Comercio (Diario General, Inventario y Balances, Subsidiarios) – caso en que se deberá aplicarse el Código de Comercio

- Análisis de los aportes previsionales y cargas sociales del período en que se desempeñó el trabajador (A considerar las regulaciones de ANSES y AFIP como ente recaudador)
- Cálculos de indemnizaciones (Ley de Contrato de Trabajo 20744 y leyes 24013 y 25323)
- Liquidaciones
- “Toda otra cuestión”

A fin de expedirse a cerca de estos y otros puntos que podrían preguntársele, el perito deberá concurrir a la empresa demandada para realizar la compulsa de la documentación. Y, deberá compulsarse todo lo que tenga “valor probatorio”.

Como ya se ha mencionado, la pericia debe ser realizada de modo personal y presencial por el experto designado dado el carácter indelegable de su función. El profesional podría necesitar ayuda, según la extensión del trabajo a realizar, y hacer uso de auxiliares. Pero éstos sólo podrán actuar como tales y la responsabilidad de los trabajos siempre será del perito designado.

El estudio de los libros y su documentación respaldatoria se realiza in-situ o en el lugar donde sean puestos a disposición por la empresa. Para ello, es recomendable que el perito contacte previamente a la entidad a fin de coordinar la instancia con la persona designada por la empresa para tales fines, para facilitar que le pongan a disposición los documentos y elementos necesarios para la compulsa.

Según sean los puntos de pericia a responder, se procede a anotar y describir ordenadamente los libros y registros relevados con los siguientes datos:

- ✓ Rúbrica
- ✓ Denominación de los libros
- ✓ Número
- ✓ Fecha
- ✓ Funcionario rubricante
- ✓ Cantidad de folios

Si la empresa no pusiera a disposición del perito la documentación solicitada, el profesional deberá informar al Juzgado las gestiones llevadas a cabo infructuosamente para realizar la labor, pidiéndole al Juez que intime a la parte a exhibir la documentación requerida indicando fecha, lugar y hora en que pondrá los elementos a disposición.

Cabe mencionar en este apartado que lo establecido por la Ley de Contrato de Trabajo:

***“La falta de exhibición a requerimiento judicial o administrativo del libro, registro, planilla u otros elementos de contralor, previstos por los artículos 52 y 54, será tenida como presunción a favor de las afirmaciones del trabajador o de sus causahabientes, sobre las circunstancias que debían constar en tales asientos.”<sup>12</sup>***

Concluida la etapa de compulsas, el perito habrá conseguido la fundamentación documental para la siguiente etapa de su trabajo.

## **2.6 DICTAMEN PERICIAL – ELABORACIÓN, FORMA Y CONTENIDO**

Con toda la información necesaria recabada, y el reconocimiento de la legislación aplicable al litigio en cuestión, el perito estará en condiciones de comenzar a elaborar su dictamen.

El dictamen pericial se presenta a través de un escrito judicial que podemos definir del siguiente modo:

***“El escrito judicial es el medio que utiliza quien interviene en un juicio en cualquier carácter (partes, letrados, peritos, etc.) para participar en el pleito y formular peticiones al juez.”<sup>13</sup>***

Las pericias deben presentarse en las formas establecidas para los escritos judiciales:

***“ III. Presentación de pericias-  
21. Tratándose de dictámenes presentados por los peritos de lista resultan aplicables, en lo pertinente, las reglas señaladas para los escritos judiciales.”<sup>14</sup>***

Las formalidades a cumplir están regladas por las Acordadas 35/11 y 38/11 de la CSJN y el Reglamento para la Justicia Nacional y que a considerar son:

---

<sup>12</sup> Ley 20744 – Capítulo VI De la forma y prueba del contrato de trabajo, artículo 55.

<sup>13</sup> Escrito Judicial - <http://www.auxiliaresdelajusticia.net/>

<sup>14</sup> Acordada N° 2514/92 SCBA

- En papel tamaño A4 – dejando el viejo formato oficio (como implementación de un sistema de gestión ambiental, pero no todos los juzgados han adherido a la iniciativa y aún conservan el uso del tamaño tradicional)
- Espaciado doble con un máximo de 30 líneas por carilla
- Uso de anverso y reverso de cada hoja (para el escrito que deba agregarse al expediente)
- Marginado mínimo: 5 cm en el izquierdo y 1,5 cm en el derecho, 5 cm en el superior y 2 cm en el inferior
- Tinta negra indeleble – para preservar la condición de lectura

Todas estas formas no son arbitrarias sino que atienden a la necesidad de guardar uniformidad en la documentación judicial que permita la correcta conformación de los expedientes judiciales, tanto en su armado como en su archivo.

Todo escrito judicial también debe observar una estructura que para el caso del dictamen pericial será la siguiente:

1. **Título:** ““PERITO CONTADOR PRESENTA INFORME PERICIAL”.
2. **Destinatario:** Señor Juez o Señora Juez.
3. **Identificación del perito y la causa:** nombre y apellido, carácter “PERITO CONTADOR DE OFICIO”, domicilio constituido, carátula de los autos y número del expediente.
4. **Cuerpo del escrito:** debe transcribirse el cuestionario o pliego pericial acápite por acápite seguido del responde del perito a continuación de cada una de las preguntas. En cada respuesta se recomienda señalar las fuentes de los datos que le han permitido arribar a la respuesta expresada y es conveniente describir los datos de rúbrica de los libros examinados con indicación de pertenencia y autoridad interviniente, con nota de la primer y última acta, registro o asiento contable. El dictamen debe contener la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas por el perito y los principios científicos en que se ha fundado.  
  
Es importante en este punto, señalar que el perito, al expedirse debe ser claro, preciso, conciso y cuidadoso del vocabulario técnico a utilizar, toda vez que el informe será leído por personas que probablemente no estén familiarizadas con el lenguaje contable y que requieren comprender el contenido del informe lo más eficientemente posible.
5. **Cierre del escrito:** “SERÁ JUSTICIA”

6. **Firma del profesional:** con aclaración de nombre y apellido, título y universidad que expidió su título, número de matrícula en el C.P.C.E.C.A.B.A.

Además de las formas y estructuras es importante tener en cuenta otras cuestiones de fondo y contenido de un dictamen pericial.

Según la fecha de la relación laboral de que se trate en la causa, el perito deberá aplicar la legislación vigente en ese momento. Es de destacar aquí, que la legislación laboral ha variado significativamente en las últimas décadas y será necesario que el perito tenga un amplio conocimiento de la legislación específica de este fuero en sus diferentes épocas de vigencia, más allá de los conocimientos propios de su título de grado. Del mismo modo deberá fundar su trabajo en los principios y normativas contables aplicables para el caso.

Otra cuestión que suele suceder es que los cuestionarios periciales contengan puntos de pericia que no son propios de la experticia del Contador Público. Es importante en estos casos que el profesional se guarde muy bien de no responder dichos puntos y aluda que los mismos no son de su incumbencia y que no se encuentra entonces en condiciones de responder, anotando ello en el acápite que corresponda. Una respuesta típica a modo de ejemplo sería:

***"no es competencia del profesional nombrado en autos responder cuestiones que no hacen a la materia para la cual fue designado".***<sup>15</sup>

Por otra parte, también podrá suceder a veces que el punto de pericia requiera una mera transcripción de datos para ser respondido y ello es procedente puesto que el Juez que ha encomendado el trabajo al perito no es quien mira los libros sino que para ello ha solicitado la experticia.

Por último, cabe mencionar al típico último punto de pericia que habitualmente se incluye en los cuestionarios: "informe el perito sobre toda otra cuestión relacionada..." El perito debe tener en este punto mucha prudencia al responder a fin de no incurrir en cuestiones que no se le han encomendado o que no son de su atribución. Debe analizar particularmente que es lo que si procede y lo que no corresponde responder.

Según refiere la Abogada Sandra Mareco, en nuestra entrevista transcrita en el Anexo III que desde su postura como letrado de parte, apreciaría un cambio de paradigma en las respuestas de los peritos:

***"...el juez necesita de su saber y entender y que porque los peritos no se explayan sobre el tema, entonces el juez no puede expedirse..."***<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Informe Pericial - <http://www.auxiliaresdelajusticia.net>



Tenemos también la postura del Contador Marcelo Rodriguez<sup>17</sup>, perito contador de oficio, que por el contrario opina que el perito nunca debe responder nada que no esté estrictamente especificado fundando esto en la tendencia de la parte no beneficiada con la respuesta siempre la impugnará por no considerarla procedente al no encontrarse dentro del cuestionario.

A modo de observación, sobre el dilema planteado, entiendo que las diferentes posturas están dadas por las distintas perspectivas e intereses de cada participante del proceso posee y ello es propio de la controversia. Teniendo en cuenta además que el perito debe ser veraz, objetivo e imparcial, tiendo a pensar que el perito solo debiera explayarse en sus respuestas cuando ello ayude o aclare una cuestión incluida específicamente en el cuestionario y no más allá de éste y deberá abstenerse de agregar cuestiones o realizar interpretación de las leyes, puntos éstos que no le son propios en el ejercicio de su tarea como perito contador de oficio.

## 2.7 PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

El tiempo para la presentación podrá estar indicado por el Juez en el propio auto de apertura pero si el mismo no hubiese sido manifestado, se entiende que el plazo es de 15 días a partir de la aceptación del cargo.

En el caso de no poder cumplir con el plazo establecido, el perito podría solicitar al Juez una prórroga justificando su solicitud en el tipo, cantidad y complejidad de las tareas que requiera para desarrollar correctamente su labor. En base a esto, el Juez podrá o no conceder el petitorio.

La presentación del informe pericial se realiza en mesa de entradas del juzgado. Actualmente debe presentarse una copia para el expediente más tantas copias del dictamen como partes intervengan en el proceso.

***“Los escritos de demanda, contestación, reconvencción y su contestación, ofrecimiento de prueba, expresión de agravios: todos aquellos de los que se deba dar vista o traslado y los documentos con ellos agregados deberán ser presentados con copias. No cumplido este requisito, se intimará al interesado que subsane la omisión en el plazo de un día: si no lo hiciere, se tendrá por no presentado el escrito y se dispondrá su devolución.”<sup>18</sup>***

---

<sup>16</sup> Anexo II - Entrevista con Abogado Laboralista Defensor Parte Actora

<sup>17</sup> Anexo IV – Entrevista (II) con Perito Contador de Oficio

<sup>18</sup> Ley 18345 - Título III, Artículo 47

Las partes, en el fuero laboral, generalmente serán el trabajador como la actora y el empleador como la demandada. Aunque la actora tuviese múltiples demandantes unificados, el perito debe presentar una copia para todos ellos. Para el caso en que hubiera más de un demandado, como empleadores solidariamente responsables o un tercero citado en garantía, será necesario que el perito agregue una copia para cada uno de ellos.

Pero, debemos tener en cuenta aquí, que entrará en vigor una nueva reglamentación al respecto:

***“7) Que con la obligatoriedad de acompañar copias digitales fidedignas de los escritos y documentos en soporte papel, los letrados quedarán exentos de la obligación de acompañar copias en todos los supuestos de los que la legislación de que se trate se imponga tal deber. Y, para el caso, en que la parte solicite notificarse personalmente, las copias respectivas estarán disponibles en la Consulta Web de Causas del Poder Judicial de la Nación, cuyo acceso respecto de cada Expediente es responsabilidad de los letrados intervinientes.”<sup>19</sup>***

La Acordada referida, 3/2015, ha sido dilatada en su vigencia por la Acordada 12/2015 hasta el 1° de Septiembre del corriente año, fecha en la que entrará en vigor la primera, respecto de la digitalización de los documentos judiciales.

A partir de lo expuesto, el dictamen pericial deberá ser presentado en una copia en papel para ser agregada al expediente y las demás copias, serán reemplazadas por un documento electrónico que el perito deberá subir a la página web, en el expediente respectivo, a fin de que el mismo quede disponible.

## **2.8 VISTAS Y MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER**

Una vez que el informe pericial es recibido por el juzgado, éste debe dar traslado a las partes en el término de 3 días desde su recepción<sup>20</sup>.

Dicho traslado de vistas se realiza con el objetivo de que las partes tomen conocimiento de las conclusiones del experto y puedan solicitar aclaraciones, plantear sus objeciones o impugnaciones, en el mismo plazo de 3 días, si así lo considerasen.

---

<sup>19</sup>19-02-2015 - CSJN Acordada 3/15 Presentación en soporte papel. Copias digitales 24hs. Obligatoriedad Notificación Electrónico

<sup>20</sup> Ley 18345 – Título IV, Artículo 93

Las **aclaraciones**, podrán ser sobre los fundamentos y argumentos técnico-científicos expuestos en las conclusiones o sobre un requerimiento de mayor detalle a cerca de la documentación o registros compulsados alcanzándolos total o parcialmente.

Las **observaciones**, frecuentemente son interpuestas por las partes en esta etapa del proceso con la finalidad de poner de manifiesto elementos aportados por la prueba pericial. Si bien es un mecanismo usado por los abogados, en la realidad no es más que un adelanto de los alegatos que deberían ser expuestos en el adecuado momento del proceso y no en esta instancia.

Las **impugnaciones** al dictamen pericial son interpuestas sobre cuestiones en que las partes no están de acuerdo con las conclusiones del experto. Estas interposiciones podrán ser totales o parciales a la experticia.

También podría darse que las partes solicitaran la **inclusión de nuevos puntos de pericia**. Pero, ello solo dará lugar a que el perito se expida, si el Juez lo considera y procede a su inclusión notificando al experto. En caso contrario el perito de oficio deberá abstenerse de responder el punto por ser extemporáneo a la pericia encomendada.

Vencido el plazo de vistas, existe la posibilidad de que el juzgador solicitase **medidas para mejor proveer**. Este es un instrumento que la ley prevé para facultar al magistrado a pedir aclaraciones o explicaciones al experto que le otorguen mayor claridad y fundamento para luego dictar su sentencia.

El perito de oficio deberá responder a las interposiciones sobre su dictamen en 3 días a partir de haber sido notificado. Luego de agotada la etapa de interposición de los recursos antes mencionados, el proceso continuará su curso.

## 2.9 PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Los plazos considerados en el proceso surgen de la propia Ley de Procedimiento en la Justicia Nacional del Trabajo:

***“Plazos procesales. Todos los plazos serán improrrogables y perentorios y correrán desde el día siguiente al de la notificación. No se contarán los días inhábiles ni el día en que se practique la notificación. El vencimiento del plazo producirá la pérdida del derecho que se hubiere dejado de usar, sin necesidad de petición de parte ni declaración alguna.”<sup>21</sup>***

---

<sup>21</sup> Ley 18345 – Título III, Artículo 53

***“Vistas y traslados. El plazo para contestar vistas y traslados será de TRES (3) días.”<sup>22</sup>***

Todos los términos expresados por la norma, cuentan además con una extensión o período de gracia, que alcanza a las 2 primeras horas del día siguiente al de finalizado el plazo de que se trate.

También es importante tener en consideración, lo establecido por la norma en cuanto a las notificaciones. Taxativamente, la ley indica instancias en las que la notificación debe hacerse personalmente o por cédula. Y es en esta última modalidad que la ley indica que sea notificada la vista de las peritaciones.<sup>23</sup>

Más allá de las situaciones enumeradas por la norma, la ley prevé lo siguiente:

***“Todas las demás providencias quedarán notificadas por ministerio de la ley los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuese feriado. No se considerará cumplida la notificación si el expediente no estuviere en secretaría y se hiciera constar esa circunstancia en el libro de asistencia.....”***

***La notificación personal se practicará firmando el interesado en el expediente, al pie de la diligencia extendida por el oficial primero.”<sup>24</sup>***

El profesional también debe tener en cuenta que se lo dará por notificado sobre cualquier movimiento que exista en el expediente, toda vez que retire el expediente en préstamo o para sacar fotocopias o cuando vea el expediente por cualquier otro motivo.

## **2.10 EFICACIA PROBATORIA DEL DICTAMEN**

En cuanto al valor probatorio del dictamen pericial, existen diferentes opiniones doctrinarias.

En general la doctrina se inclina a que el dictamen es de carácter no vinculante, puesto que si bien el Juez ha encomendado la prueba pericial al perito de oficio, éste no está obligado a considerarlo parcial o totalmente al emitir su sentencia.

La fuerza probatoria que tendrá el dictamen pericial será estimada por el magistrado quien para ello tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- ✓ Competencia del perito actuante

---

<sup>22</sup> Ley 18345 – Título III, Artículo 54

<sup>23</sup> Ley 18345 – Título III, Artículo 48, inciso j

<sup>24</sup> Ley 18345 – Título III, Artículo 48

- ✓ Uniformidad o disconformidad de sus opiniones
- ✓ Principios científicos en que ha fundado su dictamen
- ✓ Concordancia de aplicación con las reglas de la sana crítica
- ✓ Concordancia con las demás pruebas y elementos de la causa

“Sin embargo la moderna doctrina de prestigiosos procesalistas, entre ellos Roland Arazzi, exteriorizan que por su confección, redacción y énfasis del dictaminante se inclina a clasificarlos como instrumento “vinculante”, cuando no existan objeciones o existiendo éstas, las respuestas del perito sean tan firmes y contundentes, que no permitan dudas y aseveren confianza al sentenciante.”<sup>25</sup>

Considerando las diferentes posturas doctrinarias, no puedo dejar de observar que el valor probatorio del dictamen pericial estará signado por la calidad del trabajo del profesional actuante.

---

<sup>25</sup> Marisa Gacio - “Cuestiones Jurídico-contables”, 2011, página 84





# Capítulo 3

Cuestiones Extras al Dictamen





## CAPÍTULO 3

### CUESTIONES EXTRAS AL DICTAMEN

La intención de este capítulo es capturar las cuestiones inherentes al proceso que el perito debe seguir. Atendiendo a que la causa judicial es más extensa y vasta que la etapa probatoria en la que el experto emite su dictamen, debe considerarse el proceso judicial en su totalidad además de sus posibles variantes.

#### 3.1 CONTINUACIÓN DEL PROCESO

El proceso normal judicial de una causa laboral, comienza con la interposición de la demanda por parte de la actora y culmina con la sentencia firme y dentro de este proceso hay varias etapas. Como ya hemos visto en el capítulo anterior, el proceso pericial comienza cuando el perito de oficio es designado por el juez y acepta el cargo, y dura hasta que el dictamen queda firme. Pero, la actuación del perito no debe ceñirse exclusivamente a su dictamen sino que hay muchas otras cuestiones del proceso que alcanzan al trabajo del profesional y éste debe interesarse en ello.

Erróneamente la bibliografía y las personas en general, hablan de “pericia firme”, pues la ley no utiliza la caracterización de cosa juzgada con respecto a una pericia. De hecho, una pericia nunca queda “firme” toda vez que está sujeta a situaciones que podrían requerir nuevas intervenciones por parte del perito de oficio.

Lo que sucede una vez que termina la instancia de observaciones, aclaraciones o impugnaciones de las partes, éstas ya no podrán accionar sobre el dictamen y la pericia quedará “firme” para éstas. La única excepción para que las partes puedan volver sobre el informe es si sucedieran hechos nuevos y el Juez lo procediese, que es el único supuesto en que la ley habilita a que las partes puedan solicitar un nuevo punto o ampliación de la pericia.

Debemos considerar además, que las medidas para mejor proveer que el Juez tiene la facultad de solicitar, pueden darse en cualquier momento del proceso judicial según el magistrado lo requiera e implicarían al perito expedirse nuevamente. Además de ello, la Cámara de Apelaciones podría requerirle ampliaciones u otras aclaraciones al perito si es que la causa es apelada.

También el perito podría ser requerido por el juzgado para practicar liquidaciones del que suceden más adelante en el proceso luego de la etapa de la prueba pericial propiamente dicha.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el profesional deberá gestionar el cobro de sus honorarios oportunamente y ello podrá ocurrir tanto con la sentencia definitiva como en otras instancias de terminación del proceso.

Por todo lo antes expuesto, es de mayor interés para el perito, conocer todas las etapas procesales que puede abarcar una causa judicial hasta su terminación y a continuación se presenta un cuadro esquemático del proceso laboral completo:

**ESTRUCTURA DEL PROCESO LABORAL**

<p>CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LEY 24.635 ACUERDO: HOMOLOGA EL SECCLO</p>
<p>DEMANDA/ CONTESTACIÓN *EL ACTOR NO TIENE LA CARGA DE OFRECER PRUEBA CON LA DEMANDA. *CON LA CONTESTACIÓN SE OFRECE TODA LA PRUEBA. *HAY SEGUNDO TRASLADO Y EL ACTOR OFRECE LA PRUEBA. ART 17 BIS LCT- *IGUALDAD POR COMPENSACIÓN- LEY 26.592 (ANTERIOR ART 19)</p>
<p>*NO HAY AUDIENCIA PRELIMINAR *AUTO DE APERTURA A PRUEBA: ART. 80 LO</p>
<p>MEDIOS DE PRUEBA.IMPULSO DE OFICIO (NO CADUCIDAD) APELABILIDAD. ART 105 INC. E L O DUDA: ART 9 LCT LEY 26. 428</p>
<p>ALEGATOS. ART 94 L.O. MEMORIA ESCRITA DENTRO DE LOS 10 DÍAS DE NOTIFICACIÓN. AUTOS EN SECRETARÍA. EL PLAZO ES INDIVIDUAL</p>
<p>SENTENCIA</p>
<p>RECURSOS. ACLARATORIA: ART 99 L O PLAZO 3 DÍAS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA (CORREGIR ERROR MATERIAL) ART 104: ERRORES ARITMÉTICOS, DE NOMBRES, ETC.</p>
<p>REPOSICIÓN: ART 97 LO. REVOCATORIA DE OFICIO. ART 98: REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO</p>
<p>APELACIÓN: ART 116 L.O: 6 DÍAS SE APELA FUNDADO.</p>

**Figura 3. 1-** Estructura del Proceso Laboral

Cecildo Ángel Ayala, 07/11/2012

elDial.com, Biblioteca Jurídica Online, Juicio civil y juicio laboral: Paralelismo procesal práctico

**3.2 HONORARIOS DEL PERITO**

Los honorarios son la retribución en dinero que reciben los profesionales intervinientes en un proceso por su labor. El honorario del perito de oficio, será la contraprestación dineraria que obtendrá por su aporte de elementos técnicos en su experiencia, a la causa y al Juez para que éste tenga la mayor convicción posible al momento de dictar su sentencia.

Los honorarios del perito se originan con la aceptación del cargo y se van devengando en el transcurso de la ejecución de la tarea encomendada.

Los aranceles profesionales para los informes periciales en juicios ordinarios, especiales, sumarios y universales, de aplicación para el fuero laboral, se encuentran estipulados en el Decreto Ley 16638/57.

La escala prevista en el artículo 3° de dicha norma se representa en el siguiente cuadro:

hasta m\$n	1.000			del 13 al 18%
más de m\$n	1.000	hasta m\$n	5.000	del 11 al 16%
más de m\$n	5.000	hasta m\$n	10.000	del 9 al 14%
más de m\$n	10.000	hasta m\$n	50.000	del 7 al 12%
más de m\$n	50.000	hasta m\$n	500.000	del 5 al 10%
	500.000	en adelante		del 4 al 10%

**Figura 3. 2-** Escala de aranceles profesionales  
Decreto Ley 16638/57, artículo 3°

Debido a que la norma no establece indexación de los montos base, la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha fijado los honorarios en el último rango entre el 4 % y 10% sobre el monto del juicio, considerando éste a la cantidad fijada en la sentencia.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 1994, se sancionó la ley 24432 que modifica la aplicación de la ley 16638/57 en los siguientes puntos relevantes a los fines del presente análisis:

- a) Pone el tope del 25% del monto de la sentencia de primera o única instancia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo, a los honorarios que correspondan a todos los profesionales y especialistas intervinientes. Debiendo el juez prorratear los montos a distribuir. Para el cómputo del 25%, no se tendrá en cuenta el monto de los profesionales que representen a la parte condenada en costas.<sup>26</sup>
- b) Incorpora también la solidaridad de las partes en el pago de los honorarios del perito. Si la vencida no pudiera pagar, la norma permite al perito reclamar hasta el 50% de sus honorarios a la parte no condenada en costas.<sup>27</sup>
- c) Establece que el Juez deberá regular los honorarios de los peritos y demás auxiliares de justicia, inclusive por debajo de sus topes mínimos, adecuándolos en su ponderación a favor de los restantes profesionales intervinientes.<sup>28</sup>

<sup>26</sup> 15/12/1994 – Ley 24432, artículo 1°

<sup>27</sup> 15/12/1994 – Ley 24432, artículo 9°

Esta ley ha sido ampliamente discutida por la doctrina, por los profesionales y por los organismos de las profesiones. Incluso hay múltiples posturas que consideran la necesidad de su derogación.<sup>29</sup>

Si en el proceso judicial en que se ha efectuado la pericia, no hay monto, el Juez deberá regular los honorarios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mérito, importancia y naturaleza de la labor cumplida
- Complejidad y características de los puntos controvertidos a dilucidar
- Eficacia y significación de la labor pericial
- Responsabilidades particulares asumidas por el profesional
- Diligencias e informes producidos
- Significación moral, jurídica y económica que el litigio tuviera para las partes

Como ya se ha mencionado, los honorarios serán regulados en la sentencia y el perito podrá aceptarlos o podrá interponer recursos si así lo considera.

1. A la regulación de primera instancia podrá interponer recurso de aclaratoria en la misma instancia y recurso de apelación ante la Cámara. En el caso de apelar, la Ley 18345 en su artículo 120 no requiere la expresión de agravios, pero, se recomienda fundamentar la apelación a fin de dar más elementos en su consideración.
2. De ser denegado el recurso de apelación, el perito podrá interponer recurso de queja en la alzada.
3. En segunda instancia podría eventualmente interponer recurso extraordinario ante la CSJN, siempre y cuando hubiera hecho reserva del caso federal en la solicitud de regulación de los honorarios para dejar abierta esta posibilidad.

Para la interposición de los recursos antes mencionados, el perito podrá actuar per-se excepto en la presentación ante la CSJN caso en el que requerirá patrocinio letrado. Habitualmente sucede que el perito busca la representación o ayuda de un letrado para gestionar sus honorarios cuando podría actuar per-se, pero ello se debe a la dificultad que encuentran los Contadores Público en la gestión judicial y no en una limitación normativa.

---

<sup>28</sup> 15/12/1994 – Ley 24432, artículo 10°

<sup>29</sup> Hernán Diego Bevilaqua, 1994 Trabajo de tesis sobre la actuación del profesional en Ciencias Económicas como Perito Contador: “Problemática en la regulación, percepción y ejecución de los honorarios”

La regulación de los honorarios la realiza el Juez en su sentencia y cuando ésta queda firme, la secretaría del juzgado realiza de oficio la liquidación de los honorarios y corre traslado a las partes y al perito.

***“.....Recibidos los autos de la Cámara o consentida o ejecutoriada la sentencia, el secretario del juzgado practicará liquidación y se intimará al deudor que, en el plazo fijado en la sentencia, pague su importe.”<sup>30</sup>***

En ocasiones, el juzgado solicita al perito que realice la tarea de liquidación, lo cual ha llevado a debate en los foros profesionales. Teniendo por un lado la posición de que el perito no debe realizarla puesto que la ley establece la tarea a cargo del secretario, y en la postura contraria se encuentran aquellos que opinan que es una tarea propia del Contador Público y por lo tanto corresponde a la incumbencia específica del perito. En la práctica sucede que si el Juez lo solicita, el perito realiza la tarea de liquidación<sup>31</sup>.

Los honorarios de los peritos son exigibles a las partes y la ley lo establece del siguiente modo:

***“Los honorarios de los auxiliares de la justicia designados de oficio serán exigibles a cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá la que haya pagado contra la condenada en costas.”<sup>32</sup>***

Para establecer quien cargará con los honorarios deberá considerarse:

- Si la pericia es de interés común o no
- Si el interés no es común, debe atenderse a si la parte contraria a la que propuso la pericia tiene interés en el estudio o ha manifestado no requerirlo
- Si la pericia ha sido necesaria para la resolución de la controversia

Las costas o erogación de los honorarios, tienen diferentes alternativas de imposición:

- a) Costas a la vencida, es el principio generalmente adoptado
- b) Costas por su orden o en el orden causado, caso en el que cada parte debe abonar los cargos propios y los comunes se reparten a la mitad

---

<sup>30</sup> Ley 18345 – Título IV, Artículo 132

<sup>31</sup> Anexo IV: Entrevista con Perito Contador de Oficio

<sup>32</sup> Ley 18345 – Título III, Artículo 40

- c) Costas al vencedor, si durante el proceso se ha demostrado la inutilidad de su pretensión o que el planteamiento de la prueba pericial haya sido notoriamente exagerado
- d) Costas distribuidas porcentualmente entre ambas partes, cuando el resultado del litigio sea parcialmente favorable a ambas, proporcionando el total dependiendo del éxito de cada una de ellas

El cobro de los honorarios debe ser impulsado por el perito de oficio. Para ello, el profesional deberá presentar un escrito solicitando la puesta a disposición de los fondos, dado lo cual, el responsable por el pago podrá depositarlos o no.

Si el condenado en costas, depositase los fondos, el perito deberá presentar otro escrito solicitando al juzgado que ponga a disposición el “giro”. Luego deberá retirar el “giro” de tribunales y presentarlo al Banco junto con su identificación para ejecutar el cobro.

Si ha pasado el plazo y el responsable no hubiere depositado los fondos, el perito deberá intimarlo a que los deposite en un plazo de 3 a 5 días. Y si aún así los honorarios continuaran sin ser depositados, el perito podrá proceder con la ejecución de la regulación para el cobro de sus honorarios a través de un escrito solicitando embargo.

En cuanto a los plazos de prescripción de los honorarios, debemos distinguir dos alternativas de prescripción que operan para:

1. Solicitar la regulación – será sobre “honorarios devengados”
2. Solicitar la ejecución – serán sobre “honorarios regulados”

***“En materia de cobro de honorarios judiciales por parte del perito se suele dividir el plazo de prescripción según cuál sea la acción. En caso de solicitar la regulación de los honorarios se trata de dos años, aplicando el inc. 1º del art. 4032 del Código Civil, mientras que para la ejecución de los mismos el plazo previsto es de 10 años, aplicando el art. 4023 del Código Civil.”***<sup>33</sup>

Según lo expuesto en el párrafo precedente y lo expresado por la jurisprudencia, el plazo para la ejecución de los honorarios se cuenta a partir de que se dicta sentencia o que concluye el proceso.

---

<sup>33</sup> CPCE - El Rincón del Perito: El plazo de prescripción para el cobro de honorarios

### 3.3 MODOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

La **Sentencia** emitida por el juzgador, es el modo normal por excelencia en que culmina un proceso judicial. Pero, hay otras modalidades previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a través de las cuales podría culminar un litigio, llamadas “Modos Anormales de Terminación del Proceso”.

A continuación se detallan los modos anormales previstos:

**Desistimiento**, en dos alternativas:

- **Del Proceso**, puede suceder en cualquier momento del proceso previo a que se dicte sentencia, cuando los litigantes acuerdan desistir del litigio y así lo manifiestan al juez por escrito. (CPCCN, artículo 304)
- **Del Derecho**, se da cuando el actor renuncia al derecho en que fundó su demanda y no requiere conformidad del demandado. (CPCCN, artículo 305)

**Allanamiento**, implica el ejercicio del derecho que le asiste a la parte demandada a reconocer el derecho reclamado por el actor y procede en cualquier momento del proceso siempre que aún no se haya dictado la sentencia y siempre que no comprometa el orden público. (CPCCN, artículo 307)

**Transacción**, es el derecho que tienen las partes a acordar a través de un convenio o suscripción ante el juez, quien examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y en base a ello podrá homologar o no la transacción. (CPCCN, artículo 308)

**Conciliación**, esta modalidad consiste en un acuerdo celebrado por las partes ante el Juez y homologado por éste pasa a tener autoridad de cosa juzgada. (CPCCN, artículo 309)

**Caducidad de la instancia**, las causales que operan en esta modalidad son cuatro y están previstas en modo expreso en el artículo 310 del CPCCN:

- *De seis meses, en primera o única instancia.*
- *De tres meses, en segunda o tercera instancia y en cualquiera de las instancias en el juicio sumarísimo, en el juicio ejecutivo, en las ejecuciones especiales y en los incidentes.*
- *En el que se opere la prescripción de la acción, si fuere menor a los indicados precedentemente.*
- *De un mes, en el incidente de caducidad de instancia. La instancia se abre con la promoción de la demanda aunque no hubiere sido notificada la resolución que dispone su traslado y termina con el dictado de la sentencia.*

Si tomamos en consideración que los honorarios del perito se originan en la aceptación del cargo, se devengan en el correr del proceso pericial y se regulan con la sentencia, estos modos anormales de terminación del proceso afectarán la base y oportunidad para la regulación y cobro de honorarios periciales.

En el fuero laboral, esto tiene mayor incidencia, teniendo en cuenta que “generalmente por una cuestión de economía y celeridad procesal los tribunales intentan que las partes lleguen a un acuerdo”<sup>34</sup>.

También podría suceder que el litigio culminase previo a la presentación del dictamen pericial, caso en el cual el Contador Público Marcelo Rodríguez<sup>35</sup> recomienda presentar el avance que se tenga al momento del suceso a fin de ser considerada la labor ejecutada al momento de regular los honorarios y evitar que se le regule al perito la mera aceptación del cargo.

En cuanto al acuerdo conciliatorio he encontrado discusiones doctrinarias que opinan que el mismo no debería ser oponible al perito puesto que éste es un tercero ajeno a la causa y no es parte en el proceso<sup>36</sup>.

Se destaca entonces la importancia, mencionada anteriormente en este trabajo, de que el profesional que realizó la pericia, haga el seguimiento de la causa hasta su culminación a fin de solicitar la regulación de sus honorarios de manera oportuna y pertinente.

---

<sup>34</sup> Anexo II: Entrevista con Abogado Laboralista Defensor Parte Actora

<sup>35</sup> Anexo I: Entrevista con Perito Contador sobre el Proceso Pericial Contable

<sup>36</sup> Hernán Diego Bevilaqua, 1994 Trabajo de tesis sobre la actuación del profesional en Ciencias Económicas como Perito Contador: “Problemática en la regulación, percepción y ejecución de los honorarios”



A decorative graphic consisting of two vertical lines, one red and one grey, positioned to the left of the chapter title.

# Capítulo 4

Trabajo de Campo



## **CAPÍTULO 4**

### **TRABAJO DE CAMPO**

Este capítulo está dedicado a describir el trabajo de campo realizado. En principio, con el fin de conocer los detalles, particularidades, actualizaciones y realidades en cuanto a la práctica en la tarea del perito. En una segunda instancia se entrevistó a diferentes participantes del proceso judicial con relación a las pericias contables de oficio en el fuero laboral para conocer sus respectivas perspectivas.

#### **4.1 ENTREVISTA EXPLORATORIA DEL TRABAJO DEL PERITO CONTADOR DE OFICIO**

Al iniciar este trabajo de tesis, era de mi inquietud ahondar en la labor del perito contador de oficio más allá de lo que la bibliografía redacta, de lo que la ley establece o de lo que he tomado del curso de Habilitación II al respecto.

Fue así que busqué tener contacto con un profesional especialista en pericias de oficio en el fuero laboral que actuara en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conseguí entrevistar al Contador Marcelo Rodríguez. La entrevista completa se encuentra transcripta en el Anexo I de este trabajo.

El profesional me transmitió vasta información que aportó mucho a este trabajo sobre las situaciones que se dan en la práctica de la tarea de un perito contador de oficio, comentó múltiples realidades de lo cotidiano de la especialidad además que sumar y aclarar diferentes aspectos tanto de la bibliografía como de la normativa.

También me anotició sobre novedades interesantes, cuestiones de actualidad y nueva normativa, que al no estar capturadas en la bibliografía existente, fue de gran ayuda para poder realizar este trabajo con información muy actual y oportuna.

Estos aportes fueron considerados y agregados en el desarrollo de los capítulos anteriores, pero a los fines del presente capítulo la idea es mencionar la instancia dando fundamento a las cuestiones que han sido agregadas en el transcurso de este texto.

La entrevista fue extensa y amplió mi visibilidad sobre el desempeño profesional del perito contador de oficio lo cual espero haber logrado transportar de modo sinérgico en el desarrollo de los temas.

#### **4.2 ENTREVISTAS A LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO JUDICIAL EN EL ÁMBITO LABORAL**

Hasta ahora, se ha recorrido el proceso pericial contable en el ámbito laboral de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires tal cual éste se encuentra dado.

Persiguiendo el objetivo de este trabajo de encontrar oportunidades de mejora en éste proceso y llegar a obtener conclusiones y elaborar recomendaciones, se procedió a realizar un trabajo de campo basado en entrevistas a los diferentes participantes que interactúan en el proceso.

Es entonces que llegamos a una segunda etapa de entrevistas con diferentes profesionales con el fin de conocer las distintas perspectivas sobre el proceso pericial y sobre la actuación del perito contador de oficio.

Analizando el proceso judicial laboral se identificaron a los siguientes participantes:

- ✓ El Juez
- ✓ Personal del juzgado que interviene en el proceso
- ✓ La parte actora, que en el ámbito laboral generalmente es el trabajador representado por su letrado
- ✓ La parte demandada, que para el caso en estudio habitualmente es el empleador a través de su abogado
- ✓ Personal del empleador a quien se le encomienda la responsabilidad de atender estas cuestiones
- ✓ El propio perito contador de oficio

Coordinadas las entrevistas, se procedió a preguntarles a los mencionados actores sus opiniones en cuanto a las virtudes y defectos sobre el proceso pericial contable y la actuación de los peritos de oficio.

Las entrevistas completas se encuentran transcritas en los anexos del presente trabajo pero a la finalidad de éste capítulo a continuación se presenta a cada uno de los entrevistados con una extracción de los puntos concretos a procesar para obtener los elementos necesarios que permitan arribar al objeto de análisis.

#### 4.2.1 ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE ACTORA<sup>37</sup>

**Entrevistado:** Abogada Sandra Elizabeth Mareco



**Figura 4. 1-** Entrevista Dra. Sandra Mareco – Junio 2015  
Sandra Mareco y Sofía Leites (izquierda a derecha)

A continuación la perspectiva de la entrevistada sobre la actuación del perito contador de oficio:

##### **Valoraciones**

- ✓ Los conocimientos específicos del área de incumbencia que aporta el perito contador con su sapiencia
- ✓ Cumplimiento en tiempo y forma de la pericia
- ✓ La correcta conducta con la que se desempeñan los peritos
- ✓ La ética y el compromiso del perito con el desarrollo del trabajo solicitado
- ✓ La objetividad e imparcialidad

##### **Oportunidades**

- El condicionamiento de los Peritos respecto a expedirse solamente en lo que se le pregunta
- El excesivo uso de tecnicismos propios de la especialidad del perito no siempre comprensible para los letrados

---

<sup>37</sup> Transcripción completa en Anexo II

#### 4.2.2 ENTREVISTA CON ABOGADO DE DEPARTAMENTO LEGAL DE UNA EMPRESA<sup>38</sup>

**Entrevistado:** Abogado Adrián Migueiz



**Figura 4. 2-** Entrevista Dr. Adrian Migueiz – Junio 2015  
Adrian Migueiz y Sofía Leites (izquierda a derecha)

A continuación la perspectiva del entrevistado sobre la actuación del perito contador de oficio:

##### **Valoraciones**

- ✓ El contacto previo para coordinar la compulsa de documentación en la empresa
- ✓ Las comunicaciones previas vía mail sobre la documentación solicitada para evitar re-trabajos y filtrar cuestiones innecesarias o que no proceden
- ✓ Uso de métodos de muestreo en las indagaciones que sean pasibles de ésta metodología
- ✓ Utilización de tecnología aplicada a la tarea pericial como por ejemplo escáner portátil o laptop
- ✓ Agilidad en la labor

##### **Oportunidades**

- Preguntas no procedentes por parte de los peritos
- El análisis de la totalidad de la documentación y no uso de muestreo cuando el punto a responder no es relevante
- Omisión del rango temporal de la documentación solicitada

---

<sup>38</sup> Transcripción completa en Anexo III

### 4.2.3 ENTREVISTA CON PERITO CONTADOR DE OFICIO<sup>39</sup>

**Entrevistado:** Contador Público Marcelo Carlos Rodriguez



**Figura 4. 3-** Entrevista Contador Público Marcelo Rodríguez – Junio 2015  
Sofía Leites y Marcelo Rodríguez (izquierda a derecha)

A continuación la perspectiva del entrevistado sobre la actuación del perito contador de oficio:

#### **Valoraciones**

- ✓ Contactarse con las partes para impulsar el trabajo
- ✓ Gestión de la documentación lo más eficientemente posible para resguardar los plazos
- ✓ El respaldo correcto de lo informado del dictamen
- ✓ Uso de tecnología con cuidado en la corroboración de la información

#### **Oportunidades**

- Fallas en el cálculo de intereses por aplicación de tasas incorrectas
- Problemas con la comprensión del contenido de la sentencia
- Indicación en la contestación de la demanda del lugar donde estará disponible la documentación y los datos de la persona a contactar
- Diferencias “idiomáticas” entre los letrados y los peritos Contadores

---

<sup>39</sup> Transcripción completa en Anexo IV

#### 4.2.4 ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE DEMANDADA<sup>40</sup>

**Entrevistado:** Abogado Ignacio Forconi



**Figura 4. 4-** Entrevista Dr. Ignacio Forconi – Junio 2015  
Ignacio Forconi y Sofía Leites (izquierda a derecha)

A continuación la perspectiva del entrevistado sobre la actuación del perito contador de oficio:

##### **Valoraciones**

- ✓ Valor fundamental de la pericia en la determinación del monto de la demanda
- ✓ Que el perito explique pautas utilizadas para practicar la liquidación
- ✓ La elaboración de un informe detallado, considerando lo que surge de los libros y demás documentación contable
- ✓ Presentación de informes debidamente fundados

##### **Oportunidades**

- Conflicto de intereses en el sistema actual del mecanismo de retribución del perito de oficio, dependiente del monto por el que prospera la demanda y por lo tanto incidido por el trabajo pericial
- Problemas vinculados con la formación del experto que afectan la calidad del informe

---

<sup>40</sup> Transcripción completa en Anexo V



#### 4.2.5 ENTREVISTA CON FUNCIONARIO DE JUZGADO LABORAL<sup>41</sup>

**Entrevistado:** Emiliano Perez



**Figura 4. 5-** Entrevista Emiliano Perez – Junio 2015  
Emiliano Perez y Sofía Leites (izquierda a derecha)

A continuación la perspectiva del entrevistado sobre la actuación del perito contador de oficio:

##### **Valoraciones**

- ✓ Buen trato y predisposición
- ✓ Asistencia oportuna

##### **Oportunidades**

- Falta de comprensión del procedimiento judicial
- Los peritos no manejan correctamente los tiempos y movimientos del expediente
- Confusión en la función de los documentos, como por ejemplo la diferencia entre escrito y nota

---

<sup>41</sup> Transcripción completa en Anexo VI

#### 4.2.6 ENTREVISTA CON JUEZ LABORAL<sup>42</sup>

**Entrevistado:** Juez Gabriela Claudia Iriart, Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 33



**Figura 4. 6-** Tribunales del Trabajo de la Capital Federal  
– Diagonal Norte 760

A continuación la perspectiva del entrevistado sobre la actuación del perito contador de oficio:

##### **Valoraciones**

- ✓ Solvencia y experticia del perito, según el caso
- ✓ Respuestas debidamente fundamentadas en la base documental
- ✓ Claridad y precisión en las respuestas del perito

##### **Oportunidades**

- Falta de solvencia y experticia del perito, según el caso
- Las pericias deben ser debidamente fundadas en elementos objetivos por parte del experto
- Respuestas basadas en manifestaciones verbales del personal de la empresa que no podrán ser tomadas en consideración por el Juez
- Las respuestas poco claras, imprecisas o vagas
- El perito debe atenerse al cuestionario sometido a su consideración

---

<sup>42</sup> Transcripción completa en Anexo VII

- Los peritos deben tener en cuenta la documentación agregada al expediente y la documentación reservada existente previo a la compulsión de documentación que se les exhiba en la empresa
- Atender al tipo de notificación recibida para saber si aplicar nota o escrito en la contestación
- Para la solicitud de prórrogas es recomendable que el perito fundamente el pedido e incluso sugiera al juez el tiempo necesario
- En las ejecuciones de honorarios el perito habitualmente requiere de un patrocinio letrado cuando podría actuar per-sé

#### **4.3 COMPILACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS**

A fin de ordenar y procesar los datos obtenidos en las distintas entrevistas se realiza una compilación de las respuestas surgidas de las diferentes perspectivas en conceptos unificados para lograr información en carácter de resultado.

**Los entrevistados en su conjunto valoran las siguientes características de los peritos contadores:**

- Conocimientos técnicos y experticia en la materia
- Actuación oportuna
- Buen modo de conducirse de los peritos
- Coordinación previa de la compulsión para impulsar el trabajo
- Agilidad en la labor pericial
- Apreciación en la claridad, precisión y fundamentación de las respuestas de los peritos

**De las entrevistas surgen los siguientes puntos que representan una oportunidad de mejora en el desempeño del perito:**

- Evitar el excesivo uso de tecnicismos propios de la materia contable
- Gestión más eficiente de la documentación aplicando métodos de muestreo cuando la indagación a realizar lo permita
- Mayor utilización de tecnología aplicada a la tarea pericial

- Se requiere no incluir ninguna cuestión que surja de manifestaciones verbales
- Es preciso tener en cuenta documentación reservada o agregada al expediente
- El perito debe atenerse estrictamente al cuestionario sometido a su consideración
- Fundamentar fuertemente los informes periciales en elementos objetivos
- Evitar respuestas vagas o imprecisas
- Los peritos necesitan tener mayor comprensión de las sentencias y sus contenidos
- La existencia de dificultad en el contacto con la empresa para realizar la compulsión
- Se detectan diferencias “idiomáticas” entre los letrados y los Contadores
- En oportunidades existen carencias en la formación académica de algunos expertos
- Mejorar la capacidad de los peritos en el manejo de los procedimientos judiciales
- Existencia de actuaciones con patrocinio letrado cuando el perito podría actuar per-sé

A decorative graphic consisting of two vertical lines on the left side of the page. The outer line is a thin, dark red color, and the inner line is a thin, light gray color. They are positioned to the left of the chapter title.

# Capítulo 5

Análisis de Resultados, Conclusión y  
Recomendaciones



## **CAPÍTULO 5**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se llevará a cabo el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo de campo utilizando la herramienta FODA. Con los “outputs” del proceso se emitirán las conclusiones a las que se arribó y se harán las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar el proceso de las pericias contables de oficio en el fuero laboral de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **5.1 ANÁLISIS FODA**

La herramienta FODA es una metodología de estudio sobre una situación, analizando sus características internas y la situación externa en que se encuentra inmersa tal situación.

Para el presente estudio se consideró ésta una herramienta aplicable que otorgará una buena visibilidad sobre los resultados, permitirá tener un diagnóstico certero de las conclusiones a las que se arribe y será un facilitador en la formulación de las recomendaciones sobre las mejoras posibles al proceso objeto de estudio.

El análisis se expone en una matriz de cuatro cuadrantes. Los cuadrantes denominados “fortalezas” y “debilidades”, representan las características internas de la situación, que para nuestro caso de análisis de la actuación pericial, serán las características propias de los peritos y el proceso pericial. Los otros dos cuadrantes denominados “oportunidades” y “amenazas” exponen las características externas, que para el análisis en cuestión, serán aquellas que no dependen de la propia actuación del perito sino que le vienen dadas desde el contexto en que se encuentra inmerso.

A partir de los resultados obtenidos en el trabajo de campo expuesto en el capítulo anterior, se pasa entonces a procesar la información tomando los resultados unificados de las entrevistas realizadas y transportándolos a la matriz FODA que se exhibe a continuación.

Fortalezas	Debilidades
<p>F1-Conocimientos técnicos y experticia de los profesionales en la materia</p> <p>F2-Actuación oportuna</p> <p>F3-Buen modo de conducirse de los Contadores</p> <p>F4-La ética, objetividad, imparcialidad y compromiso del perito</p> <p>F5-Coordinación previa de la compulsa</p> <p>F6-Agilidad de la labor pericial</p> <p>F7-Claridad, precisión y fundamentación de las respuestas de los peritos</p>	<p>D1-Carencias en la formación académica de algunos peritos</p> <p>D2-Excesivo uso de tecnicismos</p> <p>D3-Gestión poco eficiente de la documentación</p> <p>D4-Utilización escasa de tecnología aplicada</p> <p>D5-Inclusión de manifestaciones verbales en algunas ocasiones</p> <p>D6-No consideración de documentación agregada o reservada</p> <p>D7-Excederse al cuestionario</p> <p>D8-Respuestas vagas, imprecisas o no fundamentadas en elementos objetivos</p> <p>D9-Falta de comprensión de las sentencias o formulaciones y diferencias en el lenguaje de los letrados y los contadores</p> <p>D10-Dificultad para contactar a las empresas</p> <p>D11-Falta de manejo de los procedimientos judiciales</p> <p>D12-Capacidad no suficiente para actuar per-sé en la gestión de honorarios</p>
Oportunidades	Amenazas
<p>O1-Mayor profesionalización de la incumbencia profesional pericial</p> <p>O2-Tecnología aplicable disponible</p> <p>O3-Herramientas informáticas de fácil acceso</p> <p>O4-Admisión de avances del informe en casos de terminación anormal de los procesos</p>	<p>A1-Posible desplazamiento en la incumbencia del Contador Público por otras profesiones</p> <p>A2-Digitalización de los sistemas judiciales</p> <p>A3-Calidad educativa a nivel Universitario</p>

**Figura 5. 1-** Matriz de análisis FODA

## 5.2 CONCLUSIONES

En la búsqueda de oportunidades de mejora en el proceso de las pericias de oficio realizadas por el Contador Público en la Justicia Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ha sido uno de los objetivos generales de este trabajo, este apartado se dedicará a emitir las conclusiones a las que se ha arribado. Tales conclusiones se



sustentan en el marco teórico utilizado en el desarrollo de todo el estudio y de los resultados obtenidos en las encuestas del trabajo de campo procesados con la matriz FODA precedente, que toma en cuenta además la situación del contexto externo tal como se encuentra dado en la realidad

Concluyo, en primer término, que el Contador Público debe cuidar y conservar las fortalezas que hoy ostenta en la percepción y respeto del entorno en cuanto al valor técnico de su experticia y a su buena formación académica. Es importante para el profesional mantener en un alto grado de valoración estas cualidades actuando siempre en consecuencia puesto que son el sustento del prestigio profesional.

El Contador Público como perito de oficio, debe atender con especial esmero la calidad de su labor pericial. En este punto me refiero tanto a la calidad del contenido de su dictamen de acuerdo a la experticia sino también a que debe ajustarse estrictamente a los requerimientos legales vigentes. Nunca debe apartarse de la normativa y sus lineamientos como por ejemplo, no agregando cuestiones al dictamen o emitiendo respuestas vagas; es preciso cumplir con el dictamen de modo claro, preciso y debidamente fundamentado una buena envergadura de calidad a su actuación asistiendo a los jueces.

Con respecto a la comunicación interdisciplinaria entre letrados y Contadores, encontré que las partes hablan aparentemente conviven en dos culturas diferentes. Y, puesto que en la función pericial es el Contador que va a ejercer su actuación en el ámbito judicial, será él quien deba adaptarse al entorno.

En marco de la actuación del perito como auxiliar de justicia, también he detectado una falta de manejo del procedimiento judicial y en las gestiones en sede del juzgado por parte del los peritos contadores. El perito requiere familiarizarse más con el procedimiento judicial, mejorando su desempeño en las gestiones en sede del juzgado y evitando el uso de patrocinio letrado, en todos aquellos casos en los que podría actuar per-sé.

En referencia a la realización de la compulsa, si bien muchos peritos gestionan su estudio de modo eficiente y expeditivo, hay aún una oportunidad de mejora que puede encontrarse en minimizar las demoras provocadas al momento de establecer el contacto con la empresa para la compulsa de la documentación. Esta cuestión entorpece la gestión del trabajo pericial e impacta en el proceso judicial de la causa en que se está actuando, retrasándola en el tiempo producto de las prórrogas que operan por las mencionadas dificultades del perito.

Dado el desafío que plantea la digitalización de los procesos judiciales con la nueva normativa de la CSJ, existe otra oportunidad de mejora en manejo de las plataformas informáticas. Del mismo modo, el perito tiene la posibilidad de utilizar mayor tecnología disponible para aplicarla a su labor, de modo de agilizar su gestión y compulsa de la documentación.

### **5.3 RECOMENDACIONES**

En este último apartado, persiguiendo alcanzar el segundo objetivo general de este trabajo, se realizarán las recomendaciones de posibles alternativas de cambio e innovación que se consideran convenientes y alineadas con las conclusiones a las que se arriba en el punto anterior.

En primera instancia, es preciso mantener un alto nivel en la formación académica profesional, cuidando la calidad de la educación universitaria de la carrera de grado del Contador Público y en especial en la materia de la actuación como auxiliar de justicia. Esto permitirá mantener en alto el prestigio profesional y las valoraciones que hoy son percibidas y respetadas por el entorno y los usuarios de la información emitida por el perito contador de oficio. La formación del profesional es la base del desempeño en todas las incumbencias de la carrera de grado y la labor pericial no es una excepción.

A fin de solventar las carencias detectadas en la actuación judicial, los profesionales necesitan tener una preparación específica adecuada para el desempeño como auxiliar de la justicia. Es recomendable en este aspecto que se implemente un mecanismo de capacitación para la preparación de Peritos Contadores de Oficio que instruya el perfeccionamiento del profesional en cuanto al procedimiento judicial, las formas y la comunicación en el ámbito propio de la justicia. Este mecanismo podría ser implementado por las propias Facultades como un nivel extra al título de grado o bien podría ser impartido por el Colegio o Consejo Profesional como un requerimiento previo a la inscripción en los listados de peritos del Poder Judicial. Este mecanismo también contribuiría a profesionalizar la incumbencia del profesional de las pericias contables de oficio.

Para mejorar la eficiencia del trabajo del perito en la compulsa de la documentación en las empresas, considero que debería establecerse de modo mandatorio que la parte demandada designase en el expediente la persona de contacto y el lugar para la compulsa de la documentación. Esto no solo traería un beneficio al perito contador, sino

que reduciría los tiempos del proceso beneficiando a todas las partes y contribuiría a mejorar economía procesal de interés general.

Mirando al futuro y tomando las herramientas disponibles en el mercado, el perito debe incorporar el uso habitual de las plataformas informáticas y de la tecnología aplicable de avanzada al desempeño de su labor, que le permitirán ser más eficiente y eficaz en su tarea y adaptarse a los nuevos requerimientos de digitalización de la justicia establecidos por la CSJN.

#### **5.4 CONSIDERACIONES FINALES**

Lo más importante para un profesional que se precie de serlo, es cuidar su desempeño y la imagen de su profesión siendo responsable en su actuar y autocrítico de sí mismo. Para ello debe observar no solo cumplir con el desempeño esperado de él sino que también debe preocuparse de mejorar día a día en lo que esté a su alcance.

Cuidar la preparación de nuestros profesionales es de vital importancia y es necesario que las autoridades educativas pongan especial atención en ello. Pero también está en las personas que recibimos esa educación, la potestad de exigir una capacitación de buena calidad comprometiéndonos y responsabilizándonos en su cuidado. También está en nuestras manos la posibilidad de investigar, descubrir y llevar inquietudes a las instituciones con el fin de colaborar en un trabajo de mejora continua de la calidad educativa y profesional.

Todo aquel que desempeñe una tarea, cualquiera sea la materia, debe hacerlo con verdadera responsabilidad e interés. De este modo podrá no solo sentirse bien consigo mismo sino que a la vez mejorará las perspectivas de las futuras generaciones aportando “su granito de arena” en la construcción de las sociedades venideras.

***“...Siempre es el momento oportuno de hacer las cosas bien”***

***Nelson Mandela***



A decorative graphic consisting of two vertical lines of different colors, one red and one grey, positioned to the left of the title.

# Anexos



## A N E X O S

### **ANEXO I: ENTREVISTA CON PERITO CONTADOR SOBRE EL PROCESO PERICIAL CONTABLE**

**Entrevistado:** Contador Público Marcelo Carlos Rodriguez

Cr. Marcelo Rodriguez

¿Por qué te ha interesado el tema de las pericias contables?

Sofía Leites

Es que luego de recibirme, me gustaría ejercer mi profesión en esta incumbencia.....quisiera ser perito, ser auxiliar de la justicia.

Cr. Marcelo Rodriguez

Hay muchas personas que sostienen puede ser una salida laboral adicional las pericias, pero lo que tienen que tener en cuenta es que tiene que tener una cierta flexibilidad con los tiempos laborales porque el hecho de tener que aceptar el cargo, tener que ir en algún momento a percibir un honorario, ir al juzgado y banco, o a veces la realización de una pericia donde hay peritos de parte, va a implicar que tengas que estar presente. Si en el trabajo fijo tenés cierta flexibilidad, si va a ser factible pero de lo contrario no sería muy aconsejable. Se trata de un cargo indelegable...podés tener colaboradores que releven datos, que te asistan o que hagan alguna procuración como ver el expediente o sacar alguna fotocopia, pero en definitiva quien responde por la firma y presentación del informe, es el propio perito. Incluso para retirar el expediente, en el juzgado van a exigir que sea el propio perito pero nunca otra persona.

Sofía Leites

Pensando en la posibilidad de desempeñarme como perito, he tenido en cuenta ello y mi trabajo bajo relación de dependencia cuenta con un programa de flexibilidad que facilitaría la posibilidad de hacer pericias en la justicia.

.....

¿Qué comentarios le merecen los nuevos sistemas implementados en la justicia, por la CSJN, en cuanto a los nuevos sistemas electrónicos?

Cr. Marcelo Rodriguez

Estos procedimientos ya se han implementado en parte. Para los que actuamos en la justicia, estos nuevos sistemas, algunos ya implementados y otros en proceso de implementación, nos generan algunos inconvenientes. Los sistemas electrónicos se han implementado gradualmente, algunos juzgados que han sido más ágiles y tienen adoptada la modalidad y otros están en proceso de hacerlo. Por ejemplo la Acordada 3/2015 que habla de la instrumentación de la notificación electrónica y también sobre la digitalización de los expedientes, está suspendida y se prevé la aplicación plena a partir del 1° de Septiembre.

En la designación del perito ya te hacen saber que cuando tengas que presentar el informe ya deberás hacerlo bajo las pautas de esa Acordada 3/2015.

Sofía Leites

¿Esto quiere decir que ya no va a haber más papel en los procesos? ¿Ya no se van a foliar los expedientes en modo físico?

Cr. Marcelo Rodriguez

Bueno... no exactamente, va a haber un juego del expediente en papel. Lo que generalmente se adjuntan son copias para las partes, pero hoy en día eso se reemplaza por el escaneo y subida del documento electrónico.

El sistema debe permitir todos los movimientos de las causas y todo lo que se trate de notificaciones, de lo contrario se incumpliría el derecho de defensa....todo se tiene que poder ver.

Las partes tienen sus claves de acceso, a través de sus abogados, al igual que los peritos, para poder ver los expedientes, sus estados, consultas, etc. con la posibilidad de subir sus escritos bajo la nueva modalidad.

Los primeros que se vieron en figurillas con este tema fueron los abogados porque ellos son los que presentan las demandas. Hubo muchos inconvenientes porque en el mundo judicial es impresionante la cantidad de causas que se manejan dentro de cada fuero. El último caso que pudo haber estallado fue en el fuero laboral y esta fue una de las causas por la que se prorrogó la implementación de la Acordada 3/2015 hasta el 1° de



Septiembre. Pero, la CSJN, creo que está firme en sostener la medida. Pero en definitiva el sistema te debe permitir ver todos los movimientos de la causa porque de lo contrario se incumple el derecho de defensa.

Sofía Leites

¿Todas las notificaciones y designaciones van por el SUAPM?

Cr. Marcelo Rodriguez

Son cosas distintas, la consulta de la causa, individualmente la información que se le provee al perito y por otro lado la adjunción de documentos.

Esto debe verse en cada sección específica, pero como es un proceso que está en transición sucede que hay problemas con la implementación y pasa que por ejemplo a veces te llega la notificación de una designación pero en otros casos no llega la notificación electrónica pero si llega en papel...

Cuando te designan con cédula electrónica, también te envían un mail de cortesía, pero este mail no es obligatorio y no siempre llega. Es necesario que uno mismo entre al sistema y verifique en el mismo si ha sido notificado electrónicamente de alguna designación. Me pasó en un caso que no me llegó cédula electrónica pero si recibí un correo físico..... Yo lo que recomiendo es que si te enteras vayas a ver el expediente y a aceptar el cargo...

Sofía Leites

Sí, claro.....porque si has sido designado debes presentarte a aceptar el cargo....

Cr. Marcelo Rodriguez

Si, esto es siempre y cuando hayas sido notificado porque mientras no te notifiquen, no corren los plazos.

.....

Sofía Leites

¿Entonces ahora todas las notificaciones serán electrónicas?

Cr. Marcelo Rodriguez

Existen notificaciones que tienen que hacerse en el domicilio real, y las notificaciones electrónicas están dirigidas a los domicilios procesales o constituidos que son los de las partes que están dados por sus letrados. Lo que tenga que ver con domicilios legales quedan con la notificación en papel...por ahora no hay modificaciones en esto. Para personas físicas será el real y para personas jurídicas el social.

.....

Sofía Leites

¿Con la implementación del domicilio electrónico igual continúa vigente el requisito de constituir domicilio especial en CABA para anotarse en las listas de peritos?

Cr Marcelo Rodriguez

Por ahora siempre se requiere un domicilio físico. En realidad el tema está en que de alguna forma alguien te lo va a requerir, que es el Consejo. Como vas a tener que estar matriculado dentro del ámbito del consejo de CABA, siempre vas a tener que disponer de un domicilio dentro de la jurisdicción. Ahora lo que te piden es que tengas hecha la registración en el sistema de gestión judicial porque lo que antes era domicilio especial, que tenía que ver con el procesal, ahora es el número de CUIT (esto aplica tanto para el perito como para las partes). El CUIT tendrá relacionada la dirección que vos le digas y al cual te enviarán las notificaciones. Esta gestión se hace en la página del PJN función registración (<http://www.pjn.gov.ar>) donde será necesario registrarse para poder operar en cualquiera de las prestaciones de la página.

.....  
.....  
.....

Sofía Leites

¿Existe alguna capacitación especial que los Contadores deban realizar para desempeñarse como peritos?

Cr. Marcelo Rodriguez

Actualmente, en CABA, no hay ningún curso que deba cumplirse. La acordada dice algo al respecto, pero dice que quien vaya a implementar eso será la CSJ y no creo que vaya a hacer ningún convenio con el Consejo u otra institución....En la acordada se establece

que debe haber una capacitación pero en Capital, por ahora, no hay requerimiento hasta que la Corte no establezca cómo se va a implementar el curso que establece la Acordada. Incluso antes había un requisito en años, por ejemplo para el fuero civil, con la normativa anterior, se exigían 5 años de antigüedad, pero este nuevo sistema no prevé la antigüedad en ninguno de los fueros, la acordada no lo dice. En la misma acordada tampoco menciona el requisito de los antecedentes judiciales en el fuero penal.

.....

Sería bueno y novedoso que se implementaran cursos de capacitación para los peritos. De hecho yo pienso que va a haber.

A mí me pasó, yo era ayudante en una Cátedra en la Universidad yo tenía la teoría, los conocimientos, las normas...pero después tenés que ir a la práctica. Cuando me vino la primera impugnación, entonces fui con un colega que me dijo: "no, no te preocupes, esto es una cosa habitual, tu trabajo lo van a tratar de desprestigiar, de tirar abajo porque luego tu vas a representar un gasto, un honorario....".

Sofía Leites

Yo me pongo en situación de comenzar a trabajar como perito y pienso que, aunque esté recibida, me falta instrucción para la práctica...

Cr. Marcelo Rodriguez

Si, si, sería muy recomendable algún curso. O, si no, tener alguien con quien puedas consultar, un colega, un profesional. Siempre necesitas de alguien al menos para consultar.

.....

Sofía Leites

¿Cómo sería en la práctica, la implementación de una pericia en el caso de un Colegio Pericial?

Cr. Marcelo Rodriguez

Nunca lo vi en el fuero laboral, no se da. Cuando hay causas con muchos actores, por grandes montos, en litis consorcio, lo que hacen es dividir las causas en por ejemplo 20 actores, son cuestiones que tal vez limita la misma Cámara.... y asignan 1 perito para

cada grupo de 20 actores, en este ejemplo. En el fuero Civil y Comercial si es más usual tener órganos colegiados.

.....

Sofía Leites

¿Según su experiencia, se respeta la aleatoriedad en los sorteos de los peritos?

Cr. Marcelo Rodriguez

Ahora el sistema va a ser el que va a dar transparencia en este sentido, lo tiene que hacer el sistema. Yo he tenido dos designaciones este año, y no he visto a ningún colega que tuviera más de dos en este fuero y tampoco ninguno lo manifestó. No estaría bien por otra parte.....querría decir que algo falló. Lo que se pretende con este es nuevo sistema es dar transparencia. Como antes se decía: que se designaba a tal a dedo y ese tipo de cosas. Ahora, con el sistema, queda más claro esto.

Sofía Leites

¿Puede comentarme sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo de perito de oficio?

Cr. Marcelo Rodriguez

Esto surge del Reglamento de la Justicia Nacional (RJN)... Lo podes buscar en la página de la CSJ o de la misma del PJN. Hay varias cosas que surgen de estos RJN, los formatos, formas de los escritos, encabezados, entre otras cosas.

Sofía Leites

¿Con la digitalización de los documentos, continúan vigentes las formas de los escritos como márgenes, cantidad de copias, etc.?

Cr. Marcelo Rodriguez

Si, se sigue respetando. Como uno tiene que presentar siempre un original físico al justado, las formas deben seguir respetándose.

Sofía Leites

¿En cuanto a la aceptación del cargo, debe observarse previamente si el caso es de nuestra materia?

Cr. Marcelo Rodriguez

No, en principio, si te han nombrado es porque la pericia corresponde a tu materia y vos aceptas el cargo. La verdad es que a veces sucede que a veces, cuando ves los puntos de pericia te encontrás con que algunos no son de nuestra especialidad, pero eso lo vas a tener que volcar a vos en un escrito. El cargo en principio, si te han designado como perito contador, lo aceptas. Después si vos tenés consideraciones para hacer porque te han encomendado cosas que se refieren a otro tipo de actividades, lo que tenés que hacer es decirlo: "no resulta de mi incumbencia profesional". Tu obligación es aceptar el cargo.

Sofía Leites

¿En cuanto a los tiempos para aceptar el cargo?

Cr. Marcelo Rodriguez

En cuanto a eso fijate en el CPCCN, y fijate la ley 18345 que deroga artículos del Código. Fuera de los artículos que la ley de procedimiento judicial específicamente deja sin efecto (te lo dice al final de la ley lo que no se aplica), vas a aplicar siempre el CPCCN en forma supletoria.

Sofía Leites

En el caso del anticipo de gastos, ¿qué comentarios puede hacerme?

Cr. Marcelo Rodriguez

En los demás fueros en general el anticipo de gastos puede llegar a proceder, pero en el fuero laboral es extraordinario, esto viene también de la ley laboral, la 20744. El tema se refiere a que se puede pedir, pero tiene que ser una cosa muy fundada. Y la realidad en la práctica es que aunque vos le digas al juez que tenés que realizar un viaje...que algo te ocasiona gastos, el juez no te lo concede...tiene que ser algo muy especial que concretamente se sepa que vas a tener un gasto fuera de lo normal pero tiene que ser

una cosa muy rara para que te lo procedan. Y tenés que tener en cuenta que podés pedirlo dentro de los tres días desde la aceptación del cargo.

Sofía Leites

¿Cuáles son los rubros que usted ha visto más reclamados en el fuero laboral?

Cr. Marcelo Rodriguez

Normalmente accidentes, indemnizaciones por despido y brechas salariales.

Sofía Leites

¿Normalmente hay medidas para mejor proveer?

Cr. Marcelo Rodriguez

En general son pocas las medidas para mejor proveer, pero si puede fijar el juez algo que considere necesario, que no le cerró, a veces aparecen las liquidaciones previas, del reclamo del actor. Si lo que si se da más frecuentemente son las vistas y traslados de las impugnaciones.

Sofía Leites

¿Cuán obligado está el juez a tomar en cuenta el dictamen?

Cr. Marcelo Rodriguez

En el tema laboral hay algo muy fuerte con esto, que es el art 55 de la ley 20744. Sí, el juez va a tener en la sentencia tiene que tomar en cuenta la pericia.

Cuando no se exhibe libro laboral (art 52), es importante en el trabajo del perito, siempre se da más fuerte la veracidad del reclamo del actor.

Lo que puede suceder a veces es que los procesos terminan antes, los modos anormales de terminación del proceso. A veces te encontrás con que el Juez convocó a una audiencia (es una facultad del juez, art 80) y como consecuencia de esto a veces las partes llegan a un acuerdo. Y el juez puede convocarla en cualquier momento antes de la sentencia definitiva.

El juez tiene que sentenciar y va a tomar en cuenta la pericia. También tiene que ver que el acuerdo al que hayan llegado las partes no sea abusivo y esas cosas, aquí tiene validez igual, aunque tal vez no con la misma fuerza que en la sentencia definitivamente.

Sofía Leites

En esos casos, ¿cómo se le van a reconocer los honorarios al perito?

Cr. Marcelo Rodríguez

Si, si claro. Me ha pasado que las partes acordaron antes de la presentación del informe, te pasa que ya habías hecho el trabajo de campo, inclusive ya estaba procesando la información para presentar y de pronto las partes acuerdan....Me he quedado preguntándome qué hago? Y presenté el avance de la pericia y esto hizo que el juez me concediera un honorario mayor...no en la primera instancia sino en la Cámara al apelar, la presentación del avance hizo que a los honorarios los llevaran bastante arriba. El avance va a justificar qué trabajaste y cuánto trabajaste....seguramente te conceden un honorario un poco mejor que el que corresponde a la aceptación del cargo solamente. Siempre que presentes lo que tuvieras lo van a considerar, van a ver con otros ojos tu apelación. A mí me pasó y tuve un resultado bueno.

Sofía Leites

¡Contador: muchas gracias por todo su aporte a mi trabajo de tesis y el tiempo que me ha brindado!

## **ANEXO II: ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE ACTORA**

**Entrevistado:** Abogada Sandra Elizabeth Mareco

Sofía Leites

¿Cuál es su especialidad profesional?

Abogada Sandra Mareco

Si bien mi título me habilita para desenvolverme en todas las ramas del derecho, por una cuestión de convicción personal me ha inclinado a especializarme en lo laboral.

En un noventa y ocho por ciento de los casos, represento a la parte actora que es la parte más débil del proceso. Solo excepcionalmente he representado a la parte demandada.

Sofía Leites

¿Cuál es su interacción con un Perito Contable de Oficio?

Abogada Sandra Mareco

A lo largo de mis años en el ejercicio de la profesión he requerido la intervención de peritos en numerosos procesos no solo laborales sino también en el área civil.

Sofía Leites

¿En qué le aporta una pericia laboral a su rol en un proceso?

Abogada Sandra Mareco

Como bien es de su conocimiento el Perito Contador es un tercero ajeno al proceso, que trae y aporta conocimientos específicos de su área de incumbencia, si hay un tema en los que varios abogados necesitamos el auxilio de un experto es en el contable, en nuestra carrera hemos tenido contacto con muchísimas palabras y muy pocos números., volviendo a la pregunta, es el Perito contador quien con su sapiencia y a través de su dictamen quien marca las directrices sobre las cuales realizará el dictamen (la liquidación final), la cual tendrá en cuenta el Juez al fallar, recordemos que en los procesos laborales las partes siempre presentan liquidaciones que distan muchísimos unas de otras, en la mayoría de los casos las diferencias llegan a ser vergonzosas, a partir del dictamen del Perito se tendrá una base real de los montos correspondientes.

Sofía Leites

¿Qué cuestiones valora usted de una pericia?



Abogada Sandra Mareco

Todos aquellos datos que pueda aportar el Perito y que se escapen de mi conocimiento, o que, aun conociéndolos la contraparte burlescamente los haya presentado de manera tal que repercutan en un beneficio no ajustado a derecho, algo muy visto últimamente con todo esto de la “Industria del juicio” que se está viviendo en los últimos años, en este punto me permito aclarar que no solo la parte trabajadora reclama rubros que no le corresponden, sino que también la parte empleadora tiene un engranaje preparado para ponerlo en marcha cuando lo necesite.

Otro punto a valorar es el cumplimiento en tiempo y forma de la pericia y la correcta conducta con la que se desempeñan.

Sofía Leites

¿Qué valora de un perito contador?

Abogada Sandra Mareco

Lo más importante, desde mi punto de vista, es la ética y el compromiso del Perito con el desarrollo del trabajo solicitado. La objetividad e imparcialidad con la cual se desempeñan. Todo lo demás, cálculos y desarrollo del trabajo encomendado doy por descontado que será realizado en forma correcta.

Sofía Leites

¿Qué falencias les encuentra a los profesionales en pericias contables?

Abogada Sandra Mareco

¿Falencias?...En realidad no hablaría de falencias.

En primer lugar me voy a permitir exponerle que; en la actualidad la mayoría de los procesos terminan con algunos de lo que nosotros conocemos como “Modos Anormales de culminación del Proceso”, generalmente por una cuestión de economía y celeridad procesal los tribunales intentan que las partes lleguen a un acuerdo con una justa composición de intereses, con esto, ¿qué quiero decir? Lisa y llanamente, que la mayoría de los procesos terminan en conciliación.

Por otro lado, todos aquellos procesos que continúan, en los que se requiere y se lleva a cabo efectivamente la pericia contable podemos ver que el trabajo de los Peritos son de un tenor tal que muy rara vez pueda hablarse de falencias, quizás algunos de ellos deberían ahondar en temas específicos en cuanto a leyes aplicables a los casos que se presentan para que dictaminen.

Hay que tener en cuenta que, el dictamen del Perito será el marco dentro del cual el Juez, a partir de la aplicación de las reglas de la sana crítica, fundamentará su resolución.

En este punto de nuestra charla y en referencia al tema, me es dable mencionar, que, es evidente que se han tenido en cuenta con las últimas reformas, el tema del condicionamiento de los Peritos respecto a expedirse solamente en lo que se le pregunta, ya que, esto provoca que muchas veces queden fuera cuestiones que son de vital importancia para la resolución del conflicto o para enmarcar la cuestión de marras, se intenta a partir de la reforma, hacer hincapié en el cambio de paradigma en cuanto a lo que se requiere de los Peritos, dándole a estos mayor libertad para que a partir de su saber y entender se exhiban en todo punto que a su criterio aporte al caso una mirada que solo ellos a partir de su capacitación específica puedan aportar.

En este momento me viene a la memoria un punto que a mi parecer podría ser revisto por los Peritos, y es el excesivo uso de tecnicismos propios de su tarea aplicado en determinados casos, el cual no siempre es comprensible para personas que no tienen su capacitación específica.

Sofía Leites

¿Me comenta acerca del “cambio de paradigma”?

Abogada Sandra Mareco

El nuevo paradigma es en cuanto a las funciones del perito... actualmente su accionar está suscripto a las preguntas que se realizan en los puntos de pericia. Esto provoca que muchas veces, el juez necesita de su saber y entender y que porque los peritos no se exhiban sobre el tema, entonces el juez no puede expedirse...El ejemplo que me viene a la mente ahora es el de la curatela, el perito ahora va a poder decir: “esta persona puede” o “esta persona es apta para...” y detallar exhaustivamente todo lo que considere pertinente...

Hoy por hoy, nosotros, los abogados, ponemos:”todo otro punto que pueda ser de interés” para dar el lugar a que el perito se exhiba. Pero la realidad es que luego siempre lo terminan impugnando.

El cambio de paradigma permitirá que el profesional actuante pueda exhibarse en lo que sea necesario dentro de su especialidad.

Sofía Leites

¡Muchas gracias por su aporte en este trabajo!

Abogada Sandra Mareco

Realmente ha sido un placer compartir esta charla contigo. Éxitos en tu Tesis, en tu carrera laboral y en tu vida.

### **ANEXO III: ENTREVISTA CON ABOGADO DE DEPARTAMENTO LEGAL DE UNA EMPRESA**

**Entrevistado:** Abogado Adrián Migueiz

Sofía Leites

¿Me ayudas a presentarte?

Abogado Adrián Migueiz

Bueno, mi nombre es Adrián Migueiz, soy abogado, trabajo en el departamento legal de Procter & Gamble Argentina. Me ocupo de todos los temas inherentes a los juicios, tanto los que inicia la compañía como de aquellas acciones en contra. Mayormente se trata de cuestiones laborales y en particular las pericias las lidero yo.

Sofía Leites

¿Cómo es tu interacción con el perito cuando te contactan por una pericia?

Abogado Adrián Migueiz

Si bien el perito, por el procedimiento, podría venir sin avisar, cosa que lo han hecho en algunas oportunidades, normalmente lo que se estila, justamente para que la parte que tiene que poner a disposición la información la tenga, pueda buscarla (más cuando es información antigua), lo que hacen los peritos es que perito te llaman, se presentan, te dice por qué juicio te está llamando y así nos pasan por mail los puntos de pericia. Ahí van a estar los puntos nuestros, yo recibo esos puntos y como yo no administro toda la documentación, lo que hago es direccionar a cada área pertinente la documentación que necesito. Por ejemplo yo administro solamente los libros societarios, ahora los libros laborales no están bajo mí poder así que lo direcciono a “payroll”, si son los recibos de haberes lo mismo, si es inventario y balance lo direcciono con la gente de tesorería...y una vez que tengo toda esa documentación coordino con el experto día y horario. El perito viene, le reservo una sala, el realiza la compulsión, no estoy todo el tiempo con él, le doy el material ordenado para que pueda hacer su trabajo y a partir de ahí, si tiene alguna duda, lo veo con él, me pregunta, le contesto, pero normalmente el perito se rige por documentación no por dichos de la persona. Muchas veces por ahí me pregunta algo pero yo digo: “no mire, límitese a lo que está en los libros...” porque hay preguntas que muchas veces no las puedes contestar...o me dice si tal persona trabajó en tal momento en una función “x” y la verdad es que eso yo no lo puedo saber.. Siempre procuramos que se remita a la documentación.

Sofía Leites

¿Desde que el te llama y te pide la entrevista, cuánto tiempo te lleva recibirlo?

Abogado Adrián Migueiz

Al perito le corren los plazos, si necesita una documentación muy antigua y nosotros necesitamos que se busque en el archivo externo, lo que hace el perito normalmente es pedir una prórroga informando que se ha puesto en contacto con la empresa y que se ha fijado una fecha para tal día...

Sofía Leites

Entonces, ¿normalmente se coordinan bien o te pasa que llegan sin avisarte?

Abogado Adrián Migueiz

Nono...me ha ocurrido en dos casos en particular.....que eran personas bastante mayores y se ve que la dinámica que ellos tenían era muy estricta, muy formal y me ocurrió eso de que se han presentado automáticamente y me han dicho: "mire, yo no tengo por qué avisarle, me designó el tribunal y vengo ya a compulsar la documentación". Pero bueno...solo me ocurrió en dos casos. Después normalmente con el resto tenemos esa dinámica que es bueno para el perito y es bueno para nosotros porque podemos evitar re-trabajos.....fíjate que si me pide algo del 2000 yo acá no lo tengo, necesito un tiempo para ubicarlo.

Sofía Leites

¿Qué virtudes puedes destacar en los peritos Contadores?

Abogado Adrián Migueiz

Mayormente solicitan, son expeditivos...en la experiencia hay un poco de todo...me ha tocado en algunos casos que parece que quieren todo como servido, no quieren ni anotar la rúbrica de los libros...pero son los menos, en realidad siempre hemos tenido una buena dinámica, no hemos tenido inconveniente. A mí como empresa, si soy parte de un juicio, me conviene dar toda la documentación, porque mis puntos de prueba contable a mí me interesa que se exhiban y que el experto pueda ver bien la documentación y pueda realizar su informe....y aunque son los puntos de la actora también, la idea es que el pueda realizar bien su labor y que no quede ningún punto sin contestar, en particular los que son importantes para mí.

Sofía Leites

Me gustaría que me des tu perspectiva de algún punto en los que los peritos pueden mejorar.

Abogado Adrián Migueiz

Justamente hacemos este pre-trabajo de preparar, que los peritos me manden los puntos y me digan que documentación van a precisar para que yo pueda preparar todo. Quizás en algún caso en particular por ejemplo, si lo que estamos discutiendo, es una demanda por un tema de solidaridad y ya se sabe cuál es el foco del reclamo, pasa que hay puntos que a veces están en el examen pericial pero hay muchos puntos que el perito ya se sabe que son irrelevantes, y tienen que ver 5 años de facturas, lo que hacen algunos es pedirte por muestreo...te dicen mire: "esto ya se sabe por dónde va el juicio y usted tiene todo en orden, no me traiga cinco años de facturas, hagámoslo por muestreo". ¿Qué quiere decir? Por ahí te piden 2 facturas representativas por cada año y otros te piden los cinco años de facturas... Bueno, depende del profesional que te toque, algunos se ciñen estrictamente al punto inclusive en aquellos puntos que no hacen al proceso. Y otros son más permeables, depende del perfil del profesional. Y, te piden los 5 años de facturas.....y estás todo el día en un depósito de archivos revisando cajas.....para mi opinión totalmente inútil.....Los puntos, a veces piden información que no es relevante o no filtró alguien en el tribunal y ese punto queda, y hay muchos profesionales ya saben cómo es la cuestión y actúan acorde.....

Pero yo siempre me ajusto a lo que me pide el profesional, me adapto a lo que me pide la persona para que pueda realizar su labor y no informe en el expediente que no le exhibimos las cosas porque la compañía tiene toda la documentación en orden y tiene esta política.

Hay profesionales que son más ágiles en su proceso, otros que se ciñen estrictamente a los puntos y otros realizan su informe solicitando lo que realmente tienen que solicitar.

Sofía Leites

¿Te ha pasado que al coordinar, cuando te pasan la documentación requerida, se olviden de algo?

Abogado Adrian Migueiz

En realidad siempre tratan de pedirte lo que está alineado con el formulario.... Pero me ha tocado alguna vez que me pidan algo que no está en vigencia pero normalmente con las comunicaciones hoy es muy fácil, si recibo el mail y veo que hay algo que no

aplica ya le contesto al toque, con eso se puede filtrar mucho. Las comunicaciones hoy son algo muy importante, con el mail que te puedan anticipar antes.....Diez años atrás era mucho más complicado.....Hay algo muy importante por ahí para mejorar el proceso: cuando me piden documentación, muchas veces lo que les pido es que le pongan un rango temporal, por ejemplo me piden libros, y yo les pregunto de ¿qué fecha inventario y balance? Porque yo acá tengo el actual pero si es del 2002 yo no los tengo acá, 2013, 2014 y 2015. Siempre digo lo mismo: “dígame a qué año corresponde” porque no es lo mismo para mí también implica costos para la empresa porque eso implica más tiempo para mí, tengo que pedir al archivo, hacer que los busquen y los traigan. Por eso para mí es bueno que me digan a qué período de tiempo corresponde la documentación que necesitan y más teniendo en cuenta que en un juicio hoy te están preguntando algo de 2006.

Sofía Leites

¡Buen punto! ¿Se te ocurre algo más que mejorar?

Abogado Adrián Migueiz

Yo creo que hay muchas cosas que agilizan los procesos: las comunicaciones previas, este ejercicio previo que podemos hacer por mail, que el perito tome el recaudo de llamarte antes, de enviarte el cuestionario, eso ya ayuda mucho, ya estamos los dos en la misma página, sabemos de qué estamos hablando, tenemos los dos el mismo cuestionario.

Y también alguno traen un aparato portátil para escanear y eso agiliza mucho la labor de los expertos. ¡Escanean las rúbricas, y la documentación, eso agiliza mucho la labor del experto y el proceso! Ellos se evitan el copiado y me evitan a mí sacar fotocopias. Es mucho más ágil para mí y para ellos también. Muchos traen la laptop y van anotando ahí, ya van adelantando el trabajo, ¡eso les agiliza a ellos! Fijate que van anotando y se llevan casi el informe elaborado. Algunos vuelcan en lápiz y después se tienen que sentar pasarlo, procesarlo, a veces se olvidan de algo o no entienden algún dato y te tienen que llamar. Otros son mucho más amigos de la tecnología y vienen más preparados. Hay un tema acá que influye mucho que es la generación y va cambiando el perfil y la dinámica, te puede tocar una persona que trabaja muy bien y tiene 60 años o te puede tocar un joven que maneja tecnología y hace su trabajo mucho más rápido.

Sofía Leites

¿Qué opinas de la digitalización de las cuestiones judiciales?

Adrian Migueiz

Bueno...yo creo que eso va a influir más a los juzgados. Nosotros por ahí no lo vemos tanto, lo ve más el que procura día a día los expedientes.

Sofía Leites

¡Muchas gracias por su aporte a este trabajo!



**ANEXO IV: ENTREVISTA (II) CON PERITO CONTADOR DE OFICIO****Entrevistado:** Contador Público Marcelo Carlos Rodriguez

Sofía Leites

¿Qué opina usted sobre la cuestión del “cambio de paradigma”, sobre que el perito se explaye más allá de lo estrictamente cuestionado en el pliego pericial?

Cr. Marcelo Rodriguez

Bueno, eso en las pericias cuando te dicen “todo otro dato de interés que considere el perito...”. Yo te aconsejo tratar de no contestar absolutamente más nada porque eso puede llegar a beneficiar a una parte pero perjudicar a la otra, entonces te van a poner distintas impugnaciones y problemas. La sugerencia es no contestar nada que no esté expresamente pedido en los puntos de pericia..... A veces, en alguna oportunidad lo he utilizado cuando me pareció que al contestar algún punto anterior, me faltó darle algún tipo de fuerza o de solidez en la base de la contestación y muy pocas veces lo utilicé para tratar de darle fuerza a lo que ya había expresado en puntos anteriores, pero nunca agregando alguna información nueva. Yo tengo que responder lo que el juez me pide y nada más. ....En el foro hoy hubo alguna discusión sobre esto y se dieron las dos posturas. También se discutió sobre si teníamos que practicar la liquidación del artículo 132, y la ley le manda a hacerla al secretario, pero a veces se le pide al perito, a veces porque es una liquidación complicada o a veces dicen que porque no tienen tiempo.....pero si te la mandan a hacer... ¿qué vas a decir? ¿Qué no? Si el juzgado te lo pide, la haces y punto.....

.....

En fin, yo no le voy a añadir absolutamente nada que no esté preguntado, y si algo no está incluido según mi criterio yo no lo voy a agregar. No recomiendo agregar ninguna otra cuestión que no esté específicamente....en todo caso que me lo pida el juez...inclusive con el tema del agregado de la documentación...no es función del perito, pero en una oportunidad el juez me solicitó que agregara un convenio, y yo se la agregué aunque no es tarea del perito...y lo dije...pero se la agregué porque me lo pidió el juez. El tema es fijar un criterio, y siempre hay ciertas excepciones pero lo va a manejar el juez que es el director del proceso.

Sofía Leites

¿Qué cosas piensa usted que los peritos hacen muy bien y que otras cosas piensa usted que se pueden mejorar?

Cr. Marcelo Rodriguez

Yo creo que el perito hace bien, es tratar, desde que asume la función, ser responsable y comenzar a tratar de contactarse con las partes para la toma de los datos para impulsar el trabajo.

Creo que en eso, generalmente hay preocupación para ver como se puede reunir la documentación porque a uno le corren los plazos y hasta que uno va dándose cuenta después de la posibilidad de las prórrogas, creo que hay una movida bastante importante. Pero lo que sucede en muchas oportunidades es que no siente ese correlato de la parte, para decirle "si venga tal día, acá tendremos las cosas..." hay ansiedad y la parte tarda generalmente en responder. En lo que es búsqueda y demás, está bien.

A veces no se sabe bien qué hacer cuando la parte no le ofrece la documentación, pero todo lo que hay que hacer es informarlo al juez y nada más que eso porque hay que mantenerlo informado.

Lo otro que te quería decir sobre lo que suele hacerse bien, es todo lo que hace a intentar respaldar todo lo que uno indica dentro del informe. Se trata de mencionar la documentación.

En cuanto a las liquidaciones, lo que yo he visto es que están bien hechas pero fallamos tal vez después en la liquidación de los intereses. Si bien no es una cosa propia, a veces porque te lo piden los juzgados en el artículo 132, ahí empezamos a dudar sobre qué tasa aplicamos. No, hay que ir a ver lo que dice la sentencia, si la sentencia el acta tal, hay que ir a buscar esa acta y aplicar esa tasa que diga el acta que se aplica. A veces decimos "la que rige es el acta 2602" y resulta ser que esa es la que rige ahora pero: ¿qué dice la sentencia? La 2457 que era la anterior. ¡Debemos tomar la que dice la sentencia! Ahí fallamos, hay que ver lo que dice la sentencia o la norma legal que justifica...

En las ejecuciones de honorarios también solemos aplicar por ejemplo una tasa que suele estar de moda que es la tasa activa del Banco Nación, cuando realmente la ley de honorarios que hay que aplicar en ese caso que es la ley de los Abogados y

Procuradores dice que es la tasa promedio del Banco Central. Cuando hay que aplicar intereses veo problemas. Y, la sentencia te dice que lo hagas rubro por rubro desde el momento en que fue debido y hasta el efectivo pago. Entonces si se trataba de una diferencia salarial de dos años, tenés que ir mes por mes y aplicar el correspondiente coeficiente, porque lo estableció la sentencia.

A veces no sabemos leer la sentencia, se nos dificulta tal vez sea porque el idioma que manejan los letrados es un poco diferente al nuestro....pero una vez comprendido eso las liquidaciones van perfecto.

El tema es entonces la **COMPRESIÓN** de la sentencia.

Sofía Leites

Me ha comentado otro entrevistado que atiende a los peritos en una empresa, que valora mucho el contacto previo de los peritos. ¿Qué me comenta usted acerca de esto?

Cr. Marcelo Rodríguez

Es una cuestión de criterio profesional. Creo que el contacto es necesario pero los abogados también tienen que dejar los datos del contacto en el expediente para que uno pueda ponerse en contacto.

Al momento de contestar la demanda, sobre todo cuando se trata de juicios laborales, si los abogados dejan los datos de contacto, el perito va a ir y se va a contactar. Porque de lo contrario uno está días buscando con quién, te derivan...entonces uno se cansa y pasa que uno va directo al lugar, y si me dan me dan o si no uno lo pone en el expediente...a veces pasa.

Las partes deberían poner en la contestación de la demanda el lugar donde se encuentra la documentación y los datos de con quien deba uno contactarse. De hecho muchos peritos lo que hacen es aceptar el cargo e ingresan un escrito diciendo que hasta tanto no se pongan los datos concreto de contacto.

Sofía Leites

También me comentaba el mismo entrevistado, también se valora mucho el uso de tecnología en la tarea pericial. ¿Usted qué opina al respecto?

Cr Marcelo Rodriguez

Si, se usa cada vez más la tecnología. Incluso a veces hay información que la empresa ya te la adelanta por correo electrónico. ¡Pero no te quedes con eso en tu casa! Vas a tener que hacer la entrevista porque el trabajo es personal y es en el lugar. Hay que corroborar que lo que te mandan sea la realidad, hay que confrontar. Si no haces mínimamente eso, podés tener algún problema de responsabilidad penal. Pero teniendo en cuenta esto, ¡está muy bien el uso de tecnología!

Sofía Leites

¡¡¡¡Muchas gracias por su tiempo!!!!

## **ANEXO V: ENTREVISTA CON ABOGADO LABORALISTA DEFENSOR PARTE DEMANDADA**

**Entrevistado:** Abogado Ignacio Forconi

Sofía Leites

¿Quisiera saber en qué le aporta una pericia laboral a su rol en el proceso?

Abogado Ignacio Forconi

Entiendo que la pericia contable en el proceso laboral es de fundamental importancia para determinar el monto por el que va a prosperar la demanda.

El perito en su informe tiene que manifestar si los libros del demandado son llevados en legal forma y en caso afirmativo, normalmente detallará las remuneraciones percibidas por el actor y practicará la liquidación correspondiente para el caso de que prospere la acción.

Si los libros no son llevados en legal forma, el Tribunal que interviene al momento de dictar sentencia considerará esta situación con una presunción en contra para la demandada y podrá dar por ciertos los dichos del actor (dependerá del resto de la prueba).

Sofía Leites

¿Qué cuestiones valora usted de una pericia?

Abogado Ignacio Forconi

Valoro fundamentalmente las pautas utilizadas para practicar la liquidación para determinar si el monto utilizado como base se ajusta a las normas laborales pertinentes.

Por ejemplo, en el caso de la indemnización por antigüedad, analizo los rubros tenidos en cuenta por el experto para saber si reúnen los requisitos del artículo 245 de la LCT, en el sentido si son normales, habituales y mensuales, como asimismo, el tope indemnizatorio en caso que corresponda.

Sofía Leites

¿Qué valora de un perito contador?

Abogado Ignacio Forconi

Lo que valoro de un perito es que haga un informe detallado y considerando lo que surge de los libros y demás documentación contable y laboral de la demandada y que le sirva al Juez y/o Tribunal para determinar el monto por el que tiene que prosperar la demanda.

Es fundamental que explique las pautas utilizadas para practicar la liquidación lo que facilita la actuación del Tribunal.

Sofía Leites

En su opinión, ¿en qué podría aspectos podría mejorar la actuación de un perito?

Abogado Ignacio Forconi

Hay expertos que hacen buenos informes y otros no.

Puede ser un problema el sistema utilizado para la regulación de los honorarios que normalmente es un porcentaje del monto por el que prospera la demanda o en el caso de que se rechace la acción se establece en un monto fijo.

En mi opinión, entiendo que una revisión del sistema de retribución de la labor del perito podría generar mejores informes.

Del mismo modo, entiendo que habría que elaborar un mecanismo de retribución independiente del monto demandado o de monto por el que prospera la demanda, siendo que este sistema puede representar un conflicto de intereses a la hora de responder los puntos periciales.

Bien podría pensarse que para el perito es preferible que la demanda prospere y que se condene al empleador a que la misma se rechace, ya que es improbable que cobre/perciba el 100% de sus honorarios en caso de rechazo.

Sofía Leites

¿Qué errores les encuentra a los profesionales en pericias contables o a sus trabajos periciales?

Abogado Ignacio Forconi

Los errores que se encuentran en las pericias están, en general, vinculados con la formación y/o interés que pone el experto al realizar los informes. Hay peritos que trabajan de manera muy satisfactoria y otros que no. Los primeros presentan informes debidamente fundados y cumplen con el objetivo de auxiliar a los magistrados con información de extrema importancia y relevancia al momento de dictar sentencia.

Sofía Leites

¡¡Muchas gracias por su aporte!!

Abogado Ignacio Forconi

¡¡Espero que te sirva!!

## **ANEXO VI: ENTREVISTA CON FUNCIONARIO DE JUZGADO LABORAL**

**Entrevistado:** Emiliano Perez

Sofía Leites

¿Cuál es tu tarea aquí en el Juzgado del Trabajo N° 33?

Emiliano Perez

Mi tarea básicamente es atender a todos, porque estamos divididos, una persona pincha escritos, yo atiendo y Diego se encarga de lo demás.

Sofía Leites

¿Qué cosas pensás que los peritos hacen bien en su desempeño en el juzgado?

Emiliano Perez

Lo que hace bien, por ahí, es el trato, la mayoría son copados, pero la verdad es que no entienden mucho.

Sofía Leites

¿A qué te referís cuando decis que “no entienden mucho”?

Emiliano Perez

No entienden el proceso...hoy una perito me dejó un escrito en un proveído!! No entienden que al estar en prueba el expediente se mueve mucho, la primera vez que vienen ya quieren aceptar el cargo y en este juzgado no se puede aceptar sin el expediente. Lo que hacen mal, para mi es que se deberían asesorar con algún abogado porque algunos peritos la verdad es que no entienden nada.

Sofía Leites

¿Qué notas en cuanto al lenguaje que usan los peritos?



Emiliano Perez

Pasa que por ahí se equivocan la nota con el escrito y en vez de presentar un escrito por una extensión de plazo, dejan la nota y creen que se cubren con eso pero en realidad no les sirve de nada....En cuanto al contenido que ponen yo la verdad no sé porque no los leo.

Sofía Leites

¿Qué notas en cuanto a plazos?

Emiliano Perez

En cuanto a eso bien, los que no vienen no los conozco, pero los que vienen creo que se presentan en tiempo... lo que pasa es que los expedientes están todos a despacho y son de prueba, están con oficio todo el tiempo, ellos no lo entienden. Pienso que los peritos vienen bien pero no es que pueden hacer todo ya.

## **ANEXO VII: ENTREVISTA CON JUEZ LABORAL**

**Entrevistado:** Juez Gabriela Claudia Iriart, Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 33

Sofía Leites

¿Cómo vienen adaptándose a las pautas de la CSJN sobre los nuevos sistemas informáticos?

SS Claudia Iriart

Los escritos de constitución de domicilio se presentan en los juzgados donde tramitan las causas y estamos recibiendo un sinfín de escritos de constitución de domicilio de las partes, de peritos y demás. Y, esto hace que se entorpezca la labor del juzgado en orden a su agregación y despacho. Se supone que esto va a acortar los tiempos del proceso, de hecho esto es así, es la transición lo que va a ser costosa.

Sofía Leites

¿Cómo funciona el sistema actualmente en este juzgado?

SS Claudia Iriart

Todos los despachos, dependiendo el tipo, por ejemplo si yo dicto una sentencia está incorporado al sistema en pdf y los letrados o las partes directamente consultan la sentencia vía web.

Sofía Leites

¿Esto también es así con las pericias?

SS Claudia Iriart

Cuando haya una notificación electrónica los peritos lo van a tener que subir por documento pdf. En rigor, todos aquellos adheridos al sistema están obligados a hacer sus presentaciones incorporando vía web cada una de las presentaciones y de hecho todos los peritos que se incorporaron este año constituyeron su domicilio electrónico en

el momento de la incorporación a los listados de peritos, así que los peritos tendrían que incorporar el documento al sistema. Lo que pasa que hoy como no todas las partes están incorporadas, porque esto rige para los que se iniciaron a partir de septiembre de 2014, yo tendría que notificar vía web a los incorporados pero a los que no lo están tengo que notificarles por la cédula de notificaciones normal con incorporación a la cédula de la copia en papel de la pericia. Se supone que a partir de septiembre 2015 esto va a ser general.

Sofía Leites

¿Qué cosas los peritos hacen bien y es bueno que continúen haciéndolo como hasta ahora?

SS Claudia Iriart

No se puede dar una opinión general sino que es muy casuístico. Depende de cada caso particular, primero la solvencia del perito inscripto. Porque depende de las labores que yo veo realizadas, enseguida advierto el perito que es experto y me permite entender cada respuesta y evaluar el caso en particular, y aquellos que a veces hasta evitan dar sus respuestas a las preguntas que uno les va formulando o son unas respuestas híbridas o poco claras. Piense que nosotros somos legos en las materias en las que van a intervenir cada uno de los peritos, ya sea Contador, Médico, Calígrafo, lo que fuere. Ellos tienen que dar suficiente fundamentación a sus respuestas como para que el juez lo entienda y lo pueda volcar en sus sentencias. Con lo cual, cuáles son los errores, yo lo podré ver en cada caso en particular.

Sofía Leites

¿Es importante entonces, cuidar la experticia del perito y ser claro en las respuestas?

SS Claudia Iriart

Ser claro, atenerse al cuestionario que se le está sometiendo a consideración. En rigor, cuando a mí en el último punto de pericia me ponen "todo otro dato de interés", yo en mis autos de apertura a prueba lo desestimo porque entiendo que el perito tiene que atenerse a lo que está pedido. Lo que pasa es que a veces los peritos no dan respuesta clara a lo que se les pide. De hecho en el caso de los Contadores, en cada respuesta que vos brindas, vos tenes que determinar cuál es la base documental en la que te estás apoyando para dar la respuesta. A veces los peritos Contadores dan las respuestas

diciendo lo que verbalmente en la empresa les manifestaron y eso a nosotros no nos vale como punto pericial....todo tiene que surgir de registros porque es la única respuesta válida que a nosotros nos sirve y podemos considerar.....

Después, los peritos Contadores tienen, no solo que ver los registros que les exhiben en la sede de la empresa sino que previamente tendrían que venir a la causa a ver si hay documentación acompañada que esté reconocida y sobre la cual también apoyarse. Porque a veces les piden por ejemplo cuáles son las remuneraciones, y dicen “las remuneraciones son que surgen de libros tales”; y les preguntan respecto de las remuneraciones que surgen de los recibos y dicen “no me fue acompañado” y por supuesto!, no le fue acompañado porque fue acompañado como prueba documental en el expediente y los tienen que tener a la vista y referirse con la documental.

También puede haber documentación reservada, y entonces en tal caso tienen que pedir el sobre de prueba reservada y el juzgado, siendo un perito oficial, se le pone a disposición y después la tiene que devolver en el tiempo que el juez considere.

Sofía Leites

En la entrevista con Emiliano de mesa de entrada, él me decía que el perito desconoce el funcionamiento del juzgado. ¿Qué opina usted al respecto?

SS Claudia Iriart

Lo que yo aconsejo a los peritos, es que a veces se hacen intimaciones por plazo, a veces se hacen intimaciones por plazo, que cumplan la presentación de la pericia o la contestación de la impugnación o el juzgado lo intima para que diga en un escrito cuál es la documentación que la demandada tiene que poner a disposición para la realización del informe y demás... Todos los plazos que se notifican por cédula o en su caso notificación electrónica, empiezan a correr a partir de la recepción de la notificación y a veces vienen los peritos y piden el libro de asistencia o libro de nota, que es un libro que se lleva en cada juzgado, para dejar asentado que el expediente fue pedido en mesa de entrada y el expediente no estaba en letra. Esa nota solo es válida para aquellas notificaciones que no se hayan hecho en forma expresa por cédula o por notificación electrónica, o sea aquello que se llama notificaciones por ministerio de ley. Hay un montón de resoluciones que dicta el juzgado donde se notifica por ministerio de ley, esto significa que el juez firma la resolución, no se manda ninguna cédula sino que los peritos están notificados los martes o viernes siguientes a la suscripción de la resolución. Cuando yo voy a ser notificado por nota, un martes o un viernes, puedo venir el día miércoles, jueves o viernes y decir que no está el expediente en letra y que quiero dejar

nota para que no me empiece a correr el plazo. Pero, cuando es notificación por cédula o me notificaron electrónicamente, tengo que venir a pedirle al juzgado por escrito diciendo que yo no he podido acceder al expediente porque no estaba en letra y solicito una prórroga del plazo. La nota no es válida para suspender el plazo de la notificación y el perito tiene que ver siempre de pedir ampliaciones de plazo cuando se le esté venciendo porque en los juzgados laborales siempre el impulso es de oficio, el juzgado revisa la letra (los casilleros) y en cuanto ve un expediente donde no se cumplió la intimación al perito en plazo hace efectivo el apercibimiento y hasta capaz lo remueve. O sea el perito tiene que estar advertido de pedir siempre las ampliaciones que necesite para que el juez las provea y no quedar en falta con su labor.

Sofía Leites

¿Le piden muchas prórrogas para la entrega del dictamen pericial?

SS Claudia Iriart

Muchas veces. Si porque a veces yo doy diez días para la presentación del informe y capaz el perito contador se pone en contacto con la empresa y le da fecha para la consulta de la documentación quince o veinte días después. Entonces ahí el perito tiene que venir e informar esto, y decir a mi me ponen la documentación a disposición en tal fecha pido prórroga para la presentación del informe. Así el está resguardado para que no se lo remueva porque la remoción es con pérdida del derecho a recibir honorarios. Si lo justifica bien, el juzgado se lo va a dar. A veces es un tema o puntos periciales que requieren mucha labor, y capaz los días que yo le doy no es suficiente, entonces le tiene que hacer ver al juez cuál es la dificultad en la confección del informe para que le dé el plazo suficiente. A veces se le sugiere al juez: necesito tantos días, no lo deja al arbitrio del juez porque quien mejor sabe cuál es el tiempo que precisa es el profesional que está por hacer la pericia. Pero eso lo tienen que pedir siempre.

Yo siempre doy tres días para aceptar el cargo y para los traslados y diez para la presentación del informe.

.....

Sofía Leites

¿Y cómo va a afectar esto de los términos el tema de la digitalización?

SS Claudia Iriart

Van a tener que escanear en el estudio cada una de las presentaciones y las van a tener que volcar a la red para que nosotros las mandemos vía electrónica a las partes. Por eso evidentemente el término de ejecución de los juicios va a ser mucho menor. Y, yo me doy cuenta porque viste que acá se llevaron las pilas de firmas, el personal de mesa de entrada le pasa un lector e inmediatamente le pasan el lector sube a la web lo que yo resolví y yo veo a diario que ahí ustedes abren la página desde el estudio ya ven lo que resolví y al día siguiente a veces me vienen contestando cosas que yo hoy firmé! Cosa que antes ni por asomo era así.

Sofía Leites

¿Usted ve dificultades de los peritos con respecto a algún punto en especial del proceso judicial?

SS Claudia Iriart

En la etapa de ejecución, el Contador puede hacer todas sus presentaciones por derecho propio, o sea no estar patrocinado por un letrado, en absoluto. Pero, si hay cuestiones jurídicas que se planteen, el juzgado le va a pedir la firma del letrado. Por ejemplo, que plantee la inconstitucionalidad de alguna norma que a veces suele suceder... Supongamos, cuando se trate de la limitación en los honorarios, por ejemplo se me regularon el 8% pero sumado a los honorarios de las otras partes supera el 25% de los honorarios en general entonces la ley manda limitar al que tenga que pagar las costas. Pueden plantear la inconstitucional de esa norma, pero el juzgado le va a decir que venga a confirmar el letrado porque este ya es un planteo jurídico el que se está haciendo.

Y, a veces el Contador pide el patrocinio de un letrado cuando ya tenga que seguir la ejecución de sus honorarios. O sea, si hay una regulación de honorarios y viene la condenada en costas y paga, el perito viene solo pidiendo el cheque y eso...todo esto lo hace solo. Pero, si ya tienen que empezar a pedir un embargo y tengo que ejecutar a la demandada para llegar al cobro de los honorarios, ahí si normalmente vienen asistidos de un letrado para seguir la ejecución. Esto casi siempre se da de esta manera aunque podría actuarlo solo.....De hecho si es la demandada que por su no pago provocó la ejecución, después las costas se le ponen a la propia demandada, no lo va a pagar el Contador, lo va a pagar la demandada los honorarios de ejecución que uno regule a ese letrado.

Sofía Leites

¿Qué otra observación tiene usted sobre las pericias?

SS Claudia Iriart

La pericia tiene que ser suficientemente fundada en elementos objetivos por parte del experto. Cuando un juez tiene que apartarse de la pericia, tiene que dar sus razones por las cuales se aparta y el juez es lego en orden a la materia de que se trata. La parte, sea actor o demandada, cuando no está conforme con la pericia va a impugnarla y siempre tiene que acercarle al juez elementos objetivos que demuestren la incorrecta utilización por parte del perito de los conocimientos técnicos que él ha adquirido a través de su profesión. Tienen que darle elementos objetivos para demostrarle al juez cuáles son las equivocaciones en el dictamen pericial, pero tienen que ser de manera objetiva y no por un simple parecer, porque el juez no puede libremente apartarse del dictamen pericial que proviene de un técnico en la materia cuando él es lego en esa materia. A veces, por ejemplo en las pericias médicas, uno advierte que han acudido a un profesional médico que de alguna manera le da la pauta técnica para la impugnación porque a veces hasta para el propio letrado es difícil impugnar. A veces en el Contador uno advierte a simple vista...por ejemplo a veces el perito manifiesta que no se puso a disposición toda la documentación en materia de horarios (planillas horarias, fichas reloj), entonces en la impugnación el letrado más que impugnar la labor pericial, le dice al juez: "fíjese su señoría, que no se ha puesto la documentación necesaria para contestar este punto pericial, entonces tenga usted en cuenta en esto el artículo 55 de la Ley de Contrato"..... Entonces a veces la impugnación puede pasar por un error en la pericia, o porque no contestó determinado punto o no fundamentó de donde surge la información...pero a veces es simplemente decirle al juez: "aplique el 55 al momento de sentenciar". No es que se esté cuestionando la labor pericial sino que simplemente no se puso a disposición del perito. O, a veces el mismo perito dice: "no es de mi incumbencia, no lo puedo contestar"...o, a veces le dice: "yo quiero contestar este punto pero, SS oriénteme qué tengo que tomar en cuenta...".....

.....

El procedimiento nuestro es oral y actuado. Todo se hace vía escrita, todo lo que es la pericia, la contestación, pero el juez puede como medida para mejor proveer, cuando tiene que sentenciar el expediente y el analiza toda la probatoria cumplida y puede llegar a fijar una audiencia donde vengan el perito y las partes e interrogar al perito sobre los puntos periciales que no le resulten claros, con la presencia de las partes, esto también es habitual. Y, siempre la cita a una audiencia va a ser bajo apercibimiento del artículo 63 del l.o. que es aplicación de una multa, o sea si el perito es llamado por el juez a una

audiencia tiene que saber va a tener que comparecer o va a pagar una multa y se lo va a llamar tantas veces sea necesario para que conteste las preguntas que el juez le haga en la audiencia.

Sofía Leites

¡¡¡¡Muchas gracias!!!!



A decorative graphic consisting of two vertical lines on the left side of the page. The outer line is a reddish-brown color, and the inner line is a light gray color. Both lines are of equal length and are positioned to the left of the main title.

# Bibliografía



## BIBLIOGRAFÍA

- GACIO, Marisa. 2011, **Cuestiones Jurídico-Contables** – Tercera Edición. Buenos Aires: Errepar
- PAHLEN ACUÑA, Ricardo J.M. y otros 2013, **El Contador Público en el Ámbito Judicial** – Primera Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley
- MINUTI, Romina Andrea. **La actuación del perito contador como auxiliar de justicia** – Seminario de Integración y Aplicación N° 296. Argentina, Facultad de Ciencias Económicas UBA
- BEVILAQUA, Hernán Diego. 1994, **Problemática en la regulación, percepción y ejecución de los honorarios** - Trabajo de tesis sobre la actuación del profesional en Ciencias Económicas como Perito Contador: "percepción y ejecución de los honorarios". Argentina, Facultad de Ciencias Económicas UB

## LEGISLACION

- Argentina. LEY NACIONAL N° 18345, Ley de organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, y modificatorias, 1998
- Argentina. CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, Ley N° 17454 y modificación Ley N° 22434
- Argentina. CODIGO CIVIL DE LA NACIÓN, Ley N° 350 y sus modificaciones
- Argentina. LEY NACIONAL N° 20.488, Del Ejercicio de las Profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973
- Argentina. CODIGO DE ETICA PROFESIONAL, Consejo Profesional de ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Agosto 2011

Argentina. LEY NACIONAL N° 20.744, Régimen de Contrato de Trabajo, y sus modificaciones, 13 de mayo de 1976

Argentina. DECRETO-LEY 16.638/57, Régimen Arancelario para los Profesionales de Ciencias Económicas, 18 de diciembre de 1957

Argentina. LEY 24432, Honorarios Profesionales, Modificase los Códigos Civil, Procesal Civil y Comercial de la Nación y las Leyes N° 19551, 20744 y 21839, 15 de diciembre de 1994

Argentina. CSJN Acordada 3/2015, Pautas ordenatorias de los nuevos sistemas informáticos, 19 de febrero de 2015

Argentina. CSJN Acordada 2/2014, Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal (SUAPM), 11 de febrero de 2014

Argentina. CSJN Acordada 12/2015, Postergar la implementación de la Acordada 3/2015, 29 de abril de 2015

Argentina. CSJN Acordada 35/2011, Sistema de Gestión Ambientas aplicable a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 27 de diciembre de 2011

Argentina. CSJN Acordada 38/2011, Disposición de uso de papelería formato A4, 29 de diciembre de 2011

Argentina. ACTA N° 2367, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, 16 de octubre de 2002

Argentina. CSJN Acordadas aplicables a Peritos, Reglamento de la Justicia Nacional del Trabajo

## **SITIOS DE INTERES**

Poder Judicial de la Nación – <http://www.pjn.gov.ar/>

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA (CPCE) -  
<http://www.consejo.org.ar/>

Colegio de Graduados en Ciencias Económicas (CGCE) - <http://www.cgce.org/>

Estudio de Abogados Parellada – “La pericia Judicial”- [www.parellada.com.ar](http://www.parellada.com.ar)

Escrito Judicial: Estructura - <http://www.auxiliaresdelajusticia.net>

El Dial.com - <http://www.derecho.uba.ar/academica/derecho-abierto/archivos/DA-clase-Practica-Procesal-Civil-y-Laboral-JUICIO-CIVIL-Y-JUICIO-LABORAL-Paralelismo-procesal-practico.pdf>

Portal de abogados - <http://www.portaldeabogados.com.ar/>

El Rincón del Perito (CPCE) - [www.consejosalta.org.ar](http://www.consejosalta.org.ar)